



### Estudios y Documentos Previos No. 586

Unidad Ejecutora:	Subdirección Administrativa y Financiera		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2026		
Tipo de Presupuesto Asignado:	FUNCIONAMIENTO		
Código BPIN No.	NO APLICA		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Otro:	
Fecha elaboración de Estudios Previos:	Marzo 2026		

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Decreto 087 de 2011 el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".

En su estructura organizacional, el Ministerio de Transporte, cuenta con la Secretaria General y esta a su vez con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual es la encargada entre otras cosas de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento de la entidad. Bajo este propósito, la administración debe garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios, para lo cual se hace necesario contar con procesos y procedimientos que permitan adquirir bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera conforme el artículo 20 del Decreto 087 de 2011, tiene entre otras funciones "20.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento del Ministerio.", por lo cual se encarga de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios de funcionamiento a través de los grupos de trabajo que conforman la Subdirección.



Por otra parte, al Grupo de Transporte de la citada Subdirección, conforme el artículo 6 de la resolución No. 0000589 de 18 de marzo de 2020, se le establecieron las siguientes funciones: “1. Programar las necesidades presupuestales para el servicio de transporte colectivo, el mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de combustible para los vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio. 2. Programar y controlar el servicio de transporte colectivo para el Ministerio, y el servicio de transporte oficial en los vehículos de propiedad o a cargo de la entidad”.

Por lo anterior, el Ministerio de Transporte inició en el mes de enero de 2026 el trámite para suscribir una orden de compra en el marco del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, con el fin de contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de más de 336 funcionarios que utilizan el servicio de transporte, los cuales desempeñan sus labores en la sede central de la entidad y en la Dirección Territorial Cundinamarca, ubicadas en la ciudad de Bogotá. No obstante, el evento de cotización fue declarado desierto, razón por la cual no fue posible suscribir la orden de compra en dicho mes.

Con el propósito de satisfacer la necesidad institucional y garantizar la continuidad del servicio de rutas, la entidad dio inicio al proceso de operación secundaria el día 07 de enero de 2026, estructurando el presupuesto oficial con base en precios históricos y la actualización correspondiente conforme al comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV.

Así mismo, se publicó la solicitud de información (RFI) el día 30 de enero de 2026, hasta el 06 de febrero de 2026, etapa en la cual se atendieron y respondieron oportunamente las inquietudes formuladas por los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco. Posteriormente, se expidió la solicitud de cotización (RFQ); sin embargo, ninguno de los proveedores que presentaron oferta sin superar el valor de presupuesto oficial remitió la documentación necesaria para la suscripción de la correspondiente orden de compra. En consecuencia, el día 16 de febrero de 2026 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20263040005405 de 2026 *“Por la cual se declara desierto el evento de cotización transporte terrestre especial de pasajeros II CI-Empresarial -N2 206467 de 2026 de la tienda virtual del estado colombiano”* dentro de la cual se estableció lo siguiente “ARTICULO CUARTO: Contra la declaratoria desierta estipulada en el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse conforme lo indica el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



Dado que la necesidad del servicio persiste, el Ministerio de Transporte requiere adelantar nuevamente la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, para lo cual ha efectuado ajustes en la determinación del presupuesto y en las características técnicas del servicio a contratar, con el fin de garantizar la efectiva prestación de las rutas para los funcionarios y funcionarias de la entidad, quienes desempeñan sus labores en la sede central y en la Dirección Territorial Cundinamarca, ambas ubicadas en la ciudad de Bogotá, asegurando así la continuidad del servicio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

Así mismo, el Ministerio de Transporte durante más de 30 años ha venido contratando el servicio público de transporte terrestre automotor especial, servicio, que el Ministerio de Transporte mediante el Acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 con la asociación nacional de servidores públicos del Ministerio de Transporte – ANSEMITRA, en su artículo 38 estableció: “La administración gestionara para la vigencia 2020 los recursos correspondientes al servicio de rutas para los servidores de la Sede Central y Dirección Territorial Cundinamarca preservando el nivel de servicio en las condiciones que hoy se tienen.” ; que posteriormente en el artículo 67 del Acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva en el pliego de solicitudes, se consignó: “La administración, aplicando el concepto de planeación, garantizará la continuidad del servicio de transporte (rutas), para los funcionarios de planta central (...)”, por lo anterior, la entidad bajo el principio de progresividad pactado busca garantizar la continuidad del servicio, a través de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para el grupo específico de personas que enmarca el acuerdo, con una característica común y homogénea en su origen y destino.

Con el fin de obtener un servicio que satisfaga la necesidad de la entidad, se evidencia que es necesario acudir al Acuerdo Marco Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, vigente del 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

Al revisar el 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra lo siguiente: “(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra eficiente disponga y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”.(...).

Así mismo, el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del precitado Decreto establece: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades



Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

Por lo anterior, se encuentra procedente para satisfacer la necesidad de la entidad, acudir al Acuerdo Marco de precios de Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del 2026, con cargo al rubro Transporte Especial de pasajeros.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SEG0819 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
7811800	78000000	78110000	7811800	Transporte de Pasajeros por Carretera

### 2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de transporte a adquirir a través de Acuerdo Marco de Precios se requiere en la modalidad de vehículos de combustión interna de acuerdo con el numeral 1.6. de la guía del acuerdo marco de precios CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, con las siguientes características:



# Transporte

TAYECTO	VEHÍCULO	UNIDAD DE TIEMPO	CANTIDAD EN TIEMPO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	NÚMERO FUNCIONARIOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO	MODALIDAD	ZONA DE COBERTURA	SEGMENTO	NIVEL DE SERVICIO
1	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Soacha Compartir – Autopista Sur – Av. 68 – Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – Av. 68 – Autopista Sur – Soacha Compartir				
2	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Ciudad Verde - Bosa – Carbonell - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – Carbonell – Bosa – Ciudad Verde				
3	Buse ta de 20 a 30 pasajeros	DIAS	180	1	28	Bosa - Porvenir - Tintal - Castilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – Castilla – Tintal – Porvenir – Bosa				
4	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Perdomo - Venecia - Cara. 50 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – Cra. 50 – Venecia – Perdomo				
5	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Roma - Timiza - Boíta - Av. Boyacá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Av. Boyacá – Boíta – Timiza – Roma				
6	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Bosques de san Carlos - Villa de los Alpes - San Cristóbal - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – San Cristóbal – Villa de los Alpes – Bosques de san Carlos				
7	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Usme - Tunal - Santa Isabel - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	007C	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá – Santa Isabel – Tunal – Usme				
8	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Fontibón – Hayuelos - Av. Esperanza - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1
						Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá –				



# Transporte

TAYECTO	VEHICULO	UNIDAD DE TIEMPO	CANTIDAD EN TIEMPO	CANTIDAD DE VEHICULOS	NÚMERO FUNCIONARIOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO	MODALIDAD	ZONA DE COBERTURA	SEGMENTO	NIVEL DE SERVICIO
						Av. Esperanza - Hayuelos - Fontibón				
9	Buse ta de 20 a 30 pasajeros	DIAS	180	1	26	Calle 80 - Minuto - Av. Rojas - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. Rojas - Minuto - Calle 80	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
10	Buse ta de 20 a 30 pasajeros	DIAS	180	1	26	Engativá - Villa luz - Jardín Botánico - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Jardín Botánico - Villa luz - Engativá	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
11	Micro bús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Universidad de la Salle - Sede Norte - Usaquén - Autopista norte - Calle 100- Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Calle 100- Usaquén - Universidad de la Salle - Sede Norte	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
12	Buse ta de 20 a 30 pasajeros	DIAS	180	1	28	San Antonio Noroccidental - Autopista norte - Calle 100- Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. - Av. 68 - Calle 100 Autopista norte - San Antonio Noroccidental.	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
13	Micro bús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Colina Campestre - Bulevar Niza - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Bulevar Niza - Colina Campestre.	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
14	Micro bús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Compartir - Suba - Calle 145 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Calle 145 - Suba - Compartir.	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1
15	Micro bús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Suba - Bilbao Aures - Pontevedra - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Pontevedra - Bilbao Aures - Suba.	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESA RIAL	1

TAYECTO	VEHÍCULO	UNIDAD DE TIEMPO	CANTIDAD EN TIEMPO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	NÚMERO FUNCIONARIOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL LUGAR DE PARTIDA Y DESTINO	MODALIDAD	ZONA DE COBERTURA	SEGMENTO	NIVEL DE SERVICIO
16	Microbús de 10 a 19 pasajeros	DIAS	180	1	19	Santa Barbara - Chapinero - Park Way - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Park Way - Chapinero - Santa Barbara.	Vehículos con motor de combustión interna	11	EMPRESARIAL	1

Nota: La capacidad de pasajeros de los vehículos se establece de acuerdo con el catálogo del acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023.

### 2.3.1. NIVEL DE SERVICIO

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el servicio a contratar corresponde a CI: Vehículos con motor de combustión interna, Segmento: Empresarial y Nivel de servicio: 1 por lo cual se selecciona el número de platilla RFI 146002.

No.	Nombre
14600	
2	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N1
14600	
1	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Escolar - N2
14600	
0	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Escolar - N1
14595	
2	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Salud - N1
14595	
0	RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Salud - N2

Los números de las plantillas, según la combinación mencionada anteriormente, para realizar el RFQ son los siguientes:

Tabla 3. Plantillas RFQ

No.	Nombre
14593 4	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Salud - N2
14593 0	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Salud - N1
14592 7	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Grupo Específico de Usuarios - N2
14592 5	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Grupo Específico de Usuarios - N1
14587 7	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Escolar - N2
14587 5	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Escolar - N1
14587 3	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Empresarial - N2
14586 9	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Empresarial - N1
14585 9	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Grupo Específico de Usuarios - N2
14585 2	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Grupo Específico de Usuarios - N1
14580 6	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Salud - N2
14580 5	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Salud - N1
14580 0	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N2
14579 3	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial - N1
14579 1	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Escolar - N2
14578 0	RFQ - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Escolar - N1

Fuente: Colombia Compra Eficiente

### 2.3.2. RESULTADOS RFI

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre de Pasajeros II, se adelantó de manera previa y obligatoria la Solicitud de Información (RFI) No. 209058, la cual fue publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC entre el 05 y el 12 de marzo de 2026, mediante el diligenciamiento de la planilla Numero 146002 RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - CI - Empresarial – N1

Dicho ejercicio tuvo como finalidad dar a conocer a los proveedores el detalle de los requerimientos de la Entidad Compradora, permitiéndoles contar con la información necesaria para la adecuada proyección de la prestación del servicio. Durante el plazo establecido, conforme a los términos definidos en la guía, se recibieron las siguientes respuestas.

Respuesta		
Nombre del proveedor (Texto)	Nombre de la respuesta (Texto)	Enviado a las (Fecha)
UNION TEMPORAL MARCO CST	UNION TEMPORAL MARCO CST - #1306753	2026/03/11 11:07:30
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1306947	2026/03/06 09:36:29
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1307073	2026/03/06 11:20:48
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1307571	2026/03/07 15:36:12
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1307625	2026/03/08 19:00:57
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1308216	2026/03/09 15:55:32
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1308457	2026/03/10 09:57:56
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1308640	2026/03/10 09:54:21
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1309850	2026/03/12 06:56:48
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309871	2026/03/12 08:18:32
UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022 - #1310157	2026/03/12 14:05:13
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1310162	2026/03/12 14:17:55

### 2.3.3. TRIBUTOS

Los proponentes deberán tener presente todos los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, gravámenes contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

### 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes son las establecidas en la cláusula 5 “Obligaciones de la entidad compradora”; 6 “Obligaciones de los proveedores” y 7 “Obligaciones de Colombia compra eficiente” del acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023.

### 2.5 FORMA DE PAGO

La forma de pago es la establecida en la cláusula 10. Facturaciones y Pago del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023.



## 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La operación secundaria se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 32726 del 7 de enero de 2026 por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000,00) M/CTE en el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

## 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, previa emisión del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El plazo contractual obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en transporte especial terrestre automotor de pasajeros, insumo esencial para el funcionamiento del desarrollo de las actividades en los convenios interadministrativos.

Así mismo, se enmarca en el cumplimiento de las metas y necesidades institucionales orientadas a la prestación del servicio y a la adecuada ejecución del objeto contractual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades la obligación de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

La totalidad de los recursos se encuentra debidamente apropiada dentro de la vigencia fiscal actual, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 71 y 72), que exige que todo compromiso cuente con la respectiva apropiación presupuestal disponible al momento de su asunción.

De igual manera, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente viable que los contratos tengan una vigencia superior al año fiscal, siempre que exista apropiación presupuestal al momento de su perfeccionamiento. De igual manera, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, que reitera la obligación de no comprometer recursos sin la debida disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, la vigencia pactada constituye una condición ordinaria y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad, asegurando la continuidad del servicio, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada destinación de los recursos públicos, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 25).

## 2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio verificará el cumplimiento de las obligaciones del proveedor a través del Coordinador del Grupo de Transporte o quien haga sus veces.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial, se consideraron las siguientes variables:

- A. Se tomo el catálogo del Acuerdo Marco de Precios el cual reporta alrededor de 39 proveedores habilitados para prestar el servicio de transporte especial. El simulador del Acuerdo Marco refleja tarifas techo según el tipo de vehículo (bus o buseta), lo que confirma la disponibilidad del servicio y la existencia de múltiples opciones de precio y proveedor. Es importante recordar que los precios del catálogo son precios techo que sirven como referencia, pero en la presentación de cotizaciones pueden resultar valores más bajos.

En ese orden de ideas se realizó el simulador el día 3 de marzo de 2026 con base en la versión número 30 del acuerdo marco de precios, instrumento que arroja un valor total de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.072.613.600,00)** el cual se detalla de la siguiente manera:

Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
180	1	19	Soacha Compartir - Autopista Sur - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Autopista Sur - Soacha Compartir	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Ciudad Verde - Bosa - Carbonell - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Carbonell - Bosa - Ciudad Verde	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Bosa - Porvenir - Tintal - Castilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Tintal - Castilla - Porvenir - Bosa	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	28	Perdomo - Venecia - Cara. 50 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Venecia - Perdomo	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Bosa - Porvenir - Tintal - Castilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Tintal - Castilla - Porvenir - Bosa	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Bosques de San Carlos - Villa de los Rojas - San Cristóbal - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - San Cristóbal - Villa de los	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Usme - Tunal - Santa Isabel - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Santa Isabel - Tunal - Usme	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	22	Fontibón - Hayuelos - Av. Esperanza - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Hayuelos - Fontibón	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	26	Calle 80 - Minuto - Av. Rojas - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Minuto - Av. Rojas	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	26	Engativá - Villa Luz - Jardín Botánico - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Jardín Botánico - Villa Luz - Engativá	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	19	Calle 100 - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Calle 100 - Av. 68	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	28	Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Calle 100 Autopista	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	19	Colina Campestre - Bulevar Niza - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Bulevar Niza - Colina Campestre	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Compartir - Suba - Calle 145 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Calle 145 - Compartir	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Suba - Bilbao Aures - Pontevedra - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Pontevedra - Bilbao Aures - Suba	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Santa Barbara - Chapinero - Park Way - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Park Way - Chapinero - Santa Barbara	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
<b>Sub Total:</b>							\$ 2.072.613.600,00
<b>Peajes:</b>							\$ 0,00
<b>Valor Total:</b>							\$ 2.072.613.600,00



En ese orden de ideas, se encuentra que el simulador arroja un valor de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.072.613.600,00)** que representa un incremento de más del 116% respecto de los valores históricos contratados en los últimos 3 años como lo muestra la siguiente tabla:

Año	Valores Historicos	Valor simulador 2026	% incremento
2025	\$ 889.438.275	\$ 2.072.613.600	133%
2024	\$ 993.515.247		109%
2023	\$ 958.594.352		116%

El detalle se encuentra en el archivo adjunto al presente documento denominado 225.amp\_transporteterrestre\_ii\_v30\_27-01-2026(1).xlsm, el cual fue generado el día 3 de marzo de 2026.

- B. De conformidad con lo señalado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-202, para determinar el valor de la contratación, las entidades pueden proceder de la siguiente manera:

*“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (cce-eicp-gi-18.\_gees\_v.2\_2.pdf (colombiacompra.gov.co), las Entidades Estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios.*

*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados”. (Subraya fuera de texto)*

Por lo anterior, se procedió con la actualización del precio del contrato 359 de 2025 con el SMMLV atendiendo las directrices del Comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV emitido por parte de Colombia Compra



Eficiente el día 27 de enero de 2026 <sup>1</sup>, permitiendo tener un indicador oficial para llevar el precio a valor presente, lo cual respeta el marco normativo y otorga transparencia a la estimación presupuestal.

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente, el valor estimado del contrato debe determinarse con base en el estudio de mercado y en el presupuesto oficial de la entidad.

Para 2026, el Ministerio de Transporte actualizó el valor unitario del contrato 359 de 2025 con el incremento del SMMLV, que fue de 23% de acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

La siguiente tabla presenta los valores unitarios de la vigencia 2025 y el valor indexado calculado para cada ruta, así como el total estimado para las 16 rutas:

Tabla 1. Valores unitarios indexados para la vigencia 2026.

<b>RUTA</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>VALOR UNITARIO 2025</b>	<b>DÍAS HÁBILES</b>	<b>VALOR UNITARIO INDEXADO / 2026</b>
RUTA 1	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 2	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 3	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 4	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 5	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 6	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 7	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 8	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 9	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 10	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 11	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 12	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 13	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 14	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 15	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 16	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.512.214</b>

<sup>1</sup> Comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV.



C. Teniendo en cuenta los valores diarios del simulador y el histórico, se procedió a realizar el cálculo por medio de un análisis de medidas estadísticas (promedio y media aritmética baja) de la siguiente manera:

RUTA	VEHICULO	VALOR DIARIO INDEXADO HISTORICO 2026	VALOR DIARIO SIMULADOR (03 DE MARZO DE 2026)	VALOR PROMEDIO DIARIO	MEDIA ARÍTMETICA BAJA VALOR DIARIO
RUTA 1	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 2	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 3	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 4	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 5	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 6	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 7	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 8	BUSETA	370.307	688.368	529.338	449.823
RUTA 9	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 10	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 11	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 12	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 13	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 14	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 15	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 16	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
<b>TOTAL</b>		<b>5.512.214</b>	<b>11.514.520</b>	<b>8.513.375</b>	<b>7.012.795</b>

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a tomar como precio unitario de referencia el valor calculado resultante de la aritmética baja, para la determinación del valor del presupuesto oficial estimado para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

RUTA	VEHICULO	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO 2026	DÍAS HÁBILES (24 MARZO A 18 DE DICIEMBRE 2026)	PRESUPUESTO 2026
RUTA 1	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 2	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 3	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 4	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 5	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 6	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 7	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 8	BUSETA	\$ 449.823	180	\$ 80.968.140
RUTA 9	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 10	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 11	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 12	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 13	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120

RUTA	VEHICULO	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO 2026	DÍAS HÁBILES (24 MARZO A 18 DE DICIEMBRE 2026)	PRESUPUESTO 2026
RUTA 14	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 15	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 16	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.012.795</b>		<b>\$1.262.303.100</b>

#### 5. PRESUPUESTO OFICIAL Y RECURSOS DISPONIBLES

El Ministerio de Transporte define entonces un presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta la media aritmética baja calculada de los valores diarios del simulador y el histórico, por la cantidad de días hábiles comprendidos entre el 24 de marzo al 18 de diciembre de 2026, lo cual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS(\$ 1.262.303.100)**. incluido costos e impuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Modificado por el Decreto 142 de 2023, art. 8. *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)”*

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.



La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – creada mediante Decreto 4170 de 2011, tiene como objetivo: “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”. Y como una de sus funciones señala el artículo 3º, numeral 7. “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló que los bienes objeto del presente documento es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado Colombiano, por lo tanto, llevó a cabo el proceso de contratación No. CCENEG-068-01-2022 y puso en ejecución a partir de 03 de abril de 2023 el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023.

Al respecto, es importante indicar que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", determina la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, establece que: “*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **están obligadas** a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica. (...)*”. (Negrilla por fuera de texto).

Asimismo, la norma en comento señala en el párrafo 1, numeral 2, literal a) lo siguiente:

*“ a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto*



## Transporte

*aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) **las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento**; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011". (Negrilla por fuera de texto).*

Para el caso particular, se evidencia que está vigente el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II -CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023.

Al ser pertinente la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios y de acuerdo con al análisis efectuado por la Entidad, y en términos de las condiciones ofrecidas por el Acuerdo Marco de Precios, se observa que se satisfacen las necesidades específicas del Ministerio de Transporte.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Ministerio de Transporte, en su calidad de entidad compradora en la operación secundaria del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 seleccionará al Proveedor de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 5: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - Acuerdo Marco de Precios, el cual indica que:

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad;(ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra



dentro de los términos establecidos en la Ley.

## 6. REGLAS DE DESEMEMPATE

En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, se seguirá el procedimiento señalado en la Cláusula 5: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - Acuerdo Marco de Precios.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023, Clausula 15 “Declaratoria de incumplimiento”, Cláusula 16 “Multas”, Cláusula 17 “Cláusula penal”, Cláusula 18 “Conflicto de intereses” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate, serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico.

## 8. GARANTIAS

Conforme lo establecido en la cláusula 14.2. del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



## Transporte

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra

EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

### 9. ANEXOS

- Solicitud de información (RFI)
- Trayectos detallados
- Horarios de recorridos
- Simulador versión v30\_27-01-2026(1)
- CDP
- Estudio de sector

**JULIO ERNESTO MALDONADO CONTRERAS**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: David Fernando Ruiz Méndez – Grupo Transporte

Revisó: Carlos Alberto Avellaneda Mendieta – Contratista Subdirección administrativa y financiera

# RUTA 1. SOACHA COMPARTIR AV 68

Indicaciones de Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá a Soacha Compartir

**A**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**B**

Ak 68 #37b-39, Bogotá, Colombia

**C**

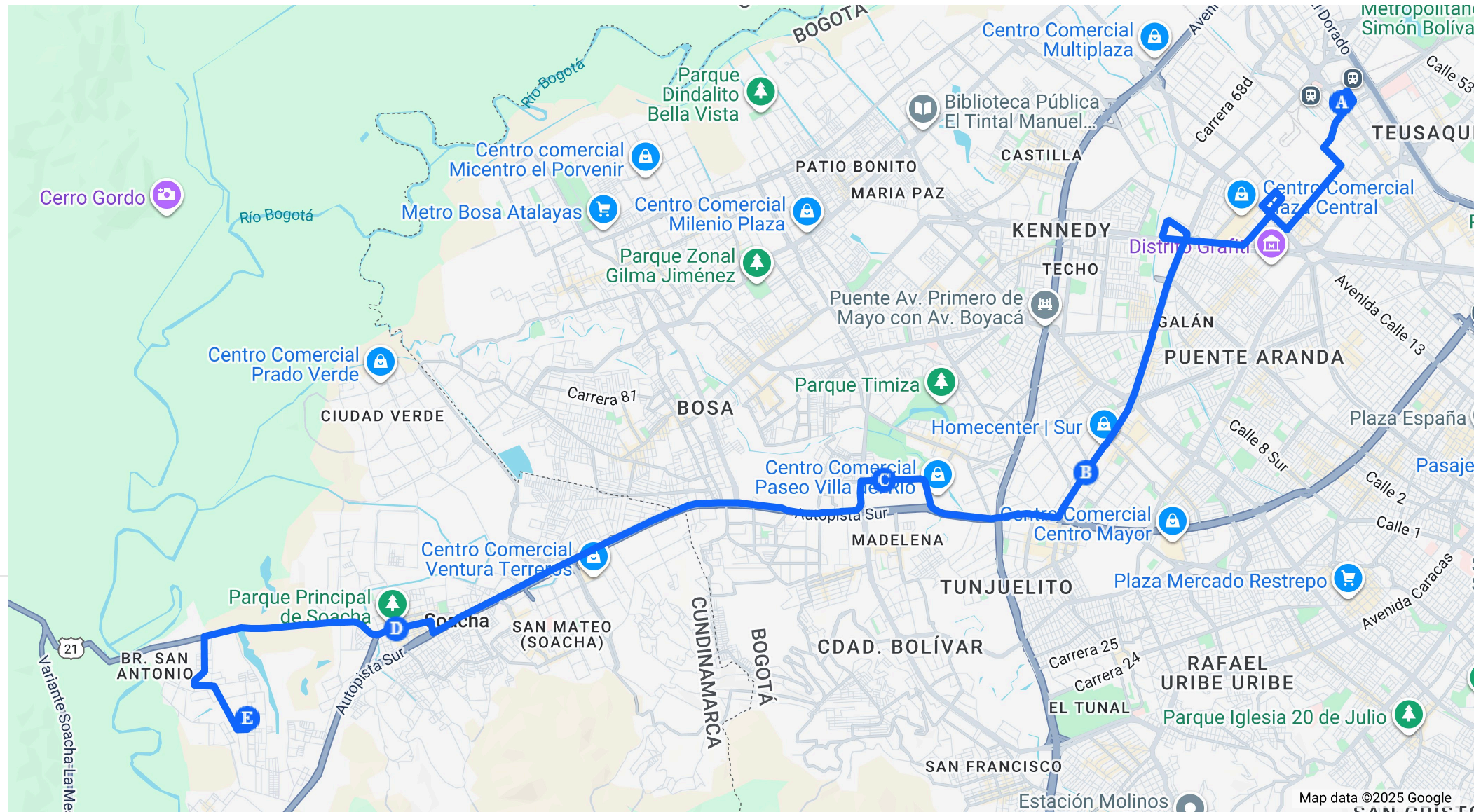
Cl. 57b Sur #68b25, Bogotá, Colombia

**D**

Cra. 7 #13-1, Soacha, Cundinamarca, Colombia

**E**

Soacha Compartir



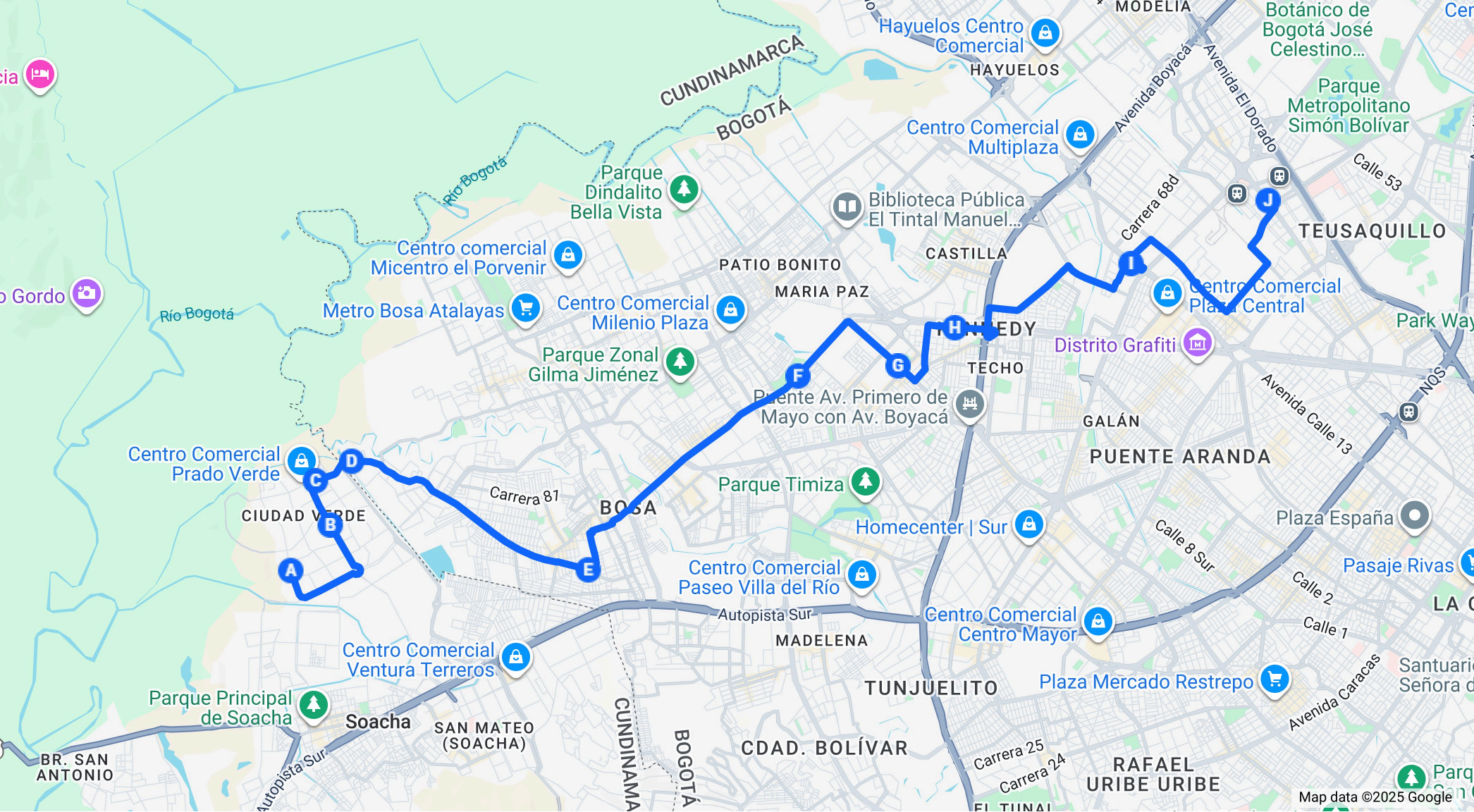
<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1uM5oe2dbgi3z1042gDHchD2feUZ6Bik&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 2. CIUDAD VERDE BOSA CARBONELL

Indicaciones de Conjunto Amaranto, Ciudad Verde, Calle 13, Soacha, Cundinamarca a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

- A** Conjunto Amaranto, Ciudad Verde, Calle 13, Soacha, Cundinamarca
- B** Cl. 33 #34, Bogotá, Soacha, Cundinamarca, Colombia
- C** Cra. 38 #33-95, Soacha, Cundinamarca, Colombia
- D** Patios Del Sitp ETIB, Transversal 80i, Bogotá
- E** URBANIZACION LA AMISTAD, DESARROLLO SAN PABLO II SECTOR, Cra. 78c #65j Sur, Bogotá, Colombia
- F** 36 Sur, Cl. 40b Sur #Carrera 80, Kennedy, Bogotá, Colombia
- G** Av. de las Américas #73-61, Bogotá, Colombia
- H**



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1C5iTWgO3GE0XpjcRdW3xP9xErCQfTUc&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

Cl. 26 Sur #78b-85, Bogotá,  
Colombia



Cl. 13 #68a45, Bogotá,  
Colombia



Ministerio de Transporte Sede  
Principal, Bogotá

---

# RUTA 3. BOSA PORVENIR TINTAL CASTILLA

Indicaciones de Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá a Cl. 63 Sur #99C\_62 Int 6, Bogotá, Colombia

**A**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**B**

Cl 12 #72-22, Bogotá, Colombia

**C**

Cra. 75 #8a1, Bogotá, Colombia

**D**

Carrera 79A No. 6B - 57, Apto. 201, Bogotá, Colombia

**E**

Cl. 6c #82a-91, Bogotá, Colombia

**F**

Cl. 6d & Cra 88D, Kennedy, Bogotá

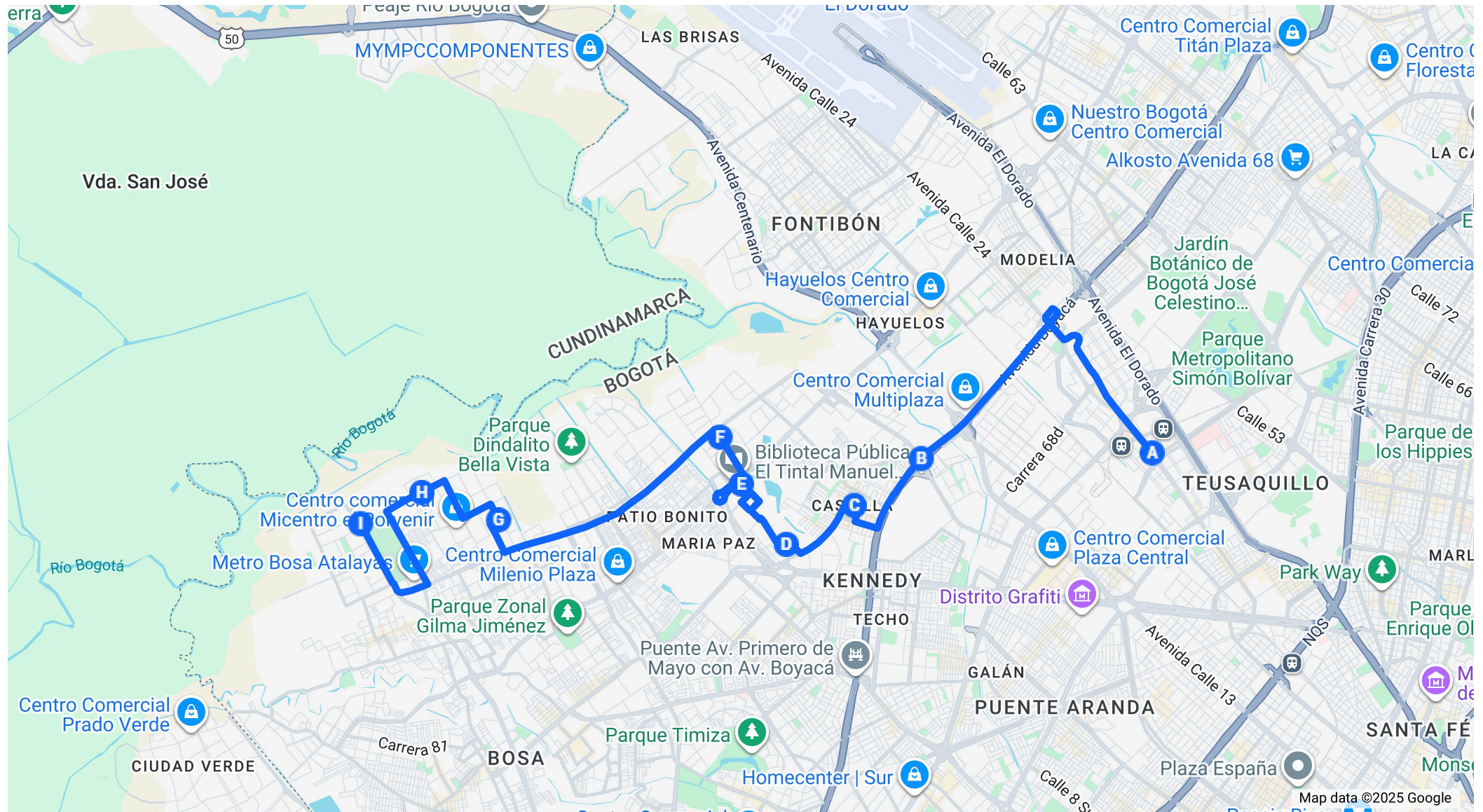
**G**

Cra. 93d & Cl. 50 Sur, Bosa, Bogotá

**H**

# 61, Cra. 100a #15, Bogotá, Colombia

**I**



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1Iq-Ir0nHC2tipLz0vJ6nHRXA0rkw4MQ&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

Cl. 63 Sur #99C\_62 Int 6,  
Bogotá, Colombia

---

# RUTA 4. PERDOMO VENECIA CRA 50

Indicaciones de AV. V/cio - CL 63 Sur, Cdad. Bolívar, Bogotá, Colombia a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

AV. V/cio - CL 63 Sur, Cdad. Bolívar, Bogotá, Colombia

**B**

AV. V/cio - TV 63, Cdad. Bolívar, Bogotá, Colombia

**C**

Cl. 51 Sur & Tv. 44, Tunjuelito, Bogotá

**D**

Cl. 45a Sur #43-99 a 43-69, Bogotá

**E**

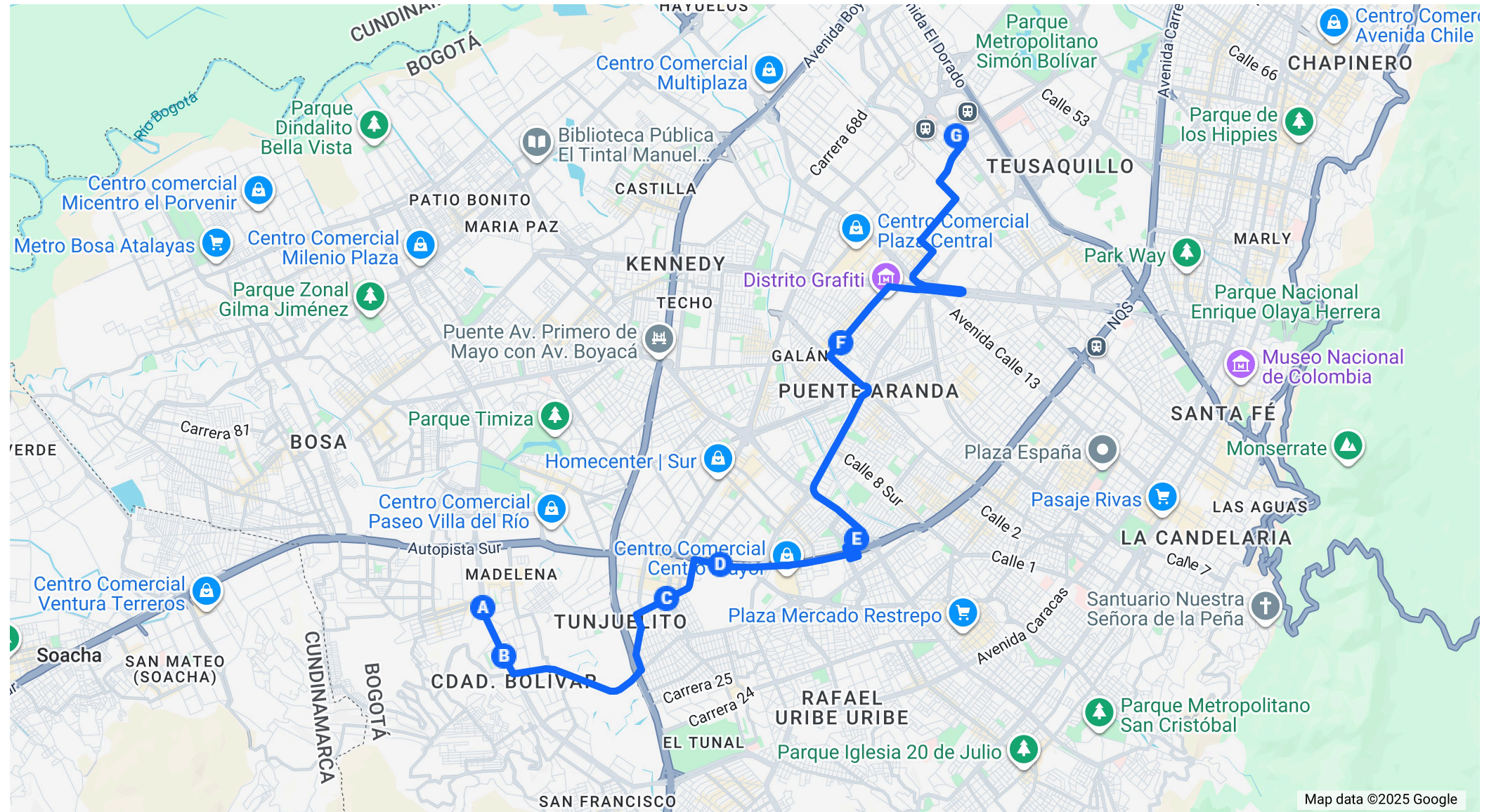
Cl. 27b Sur & Cra. 35a, Puente Aranda, Bogotá

**F**

Cra. 54 #4a-1, Bogotá, Colombia

**G**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



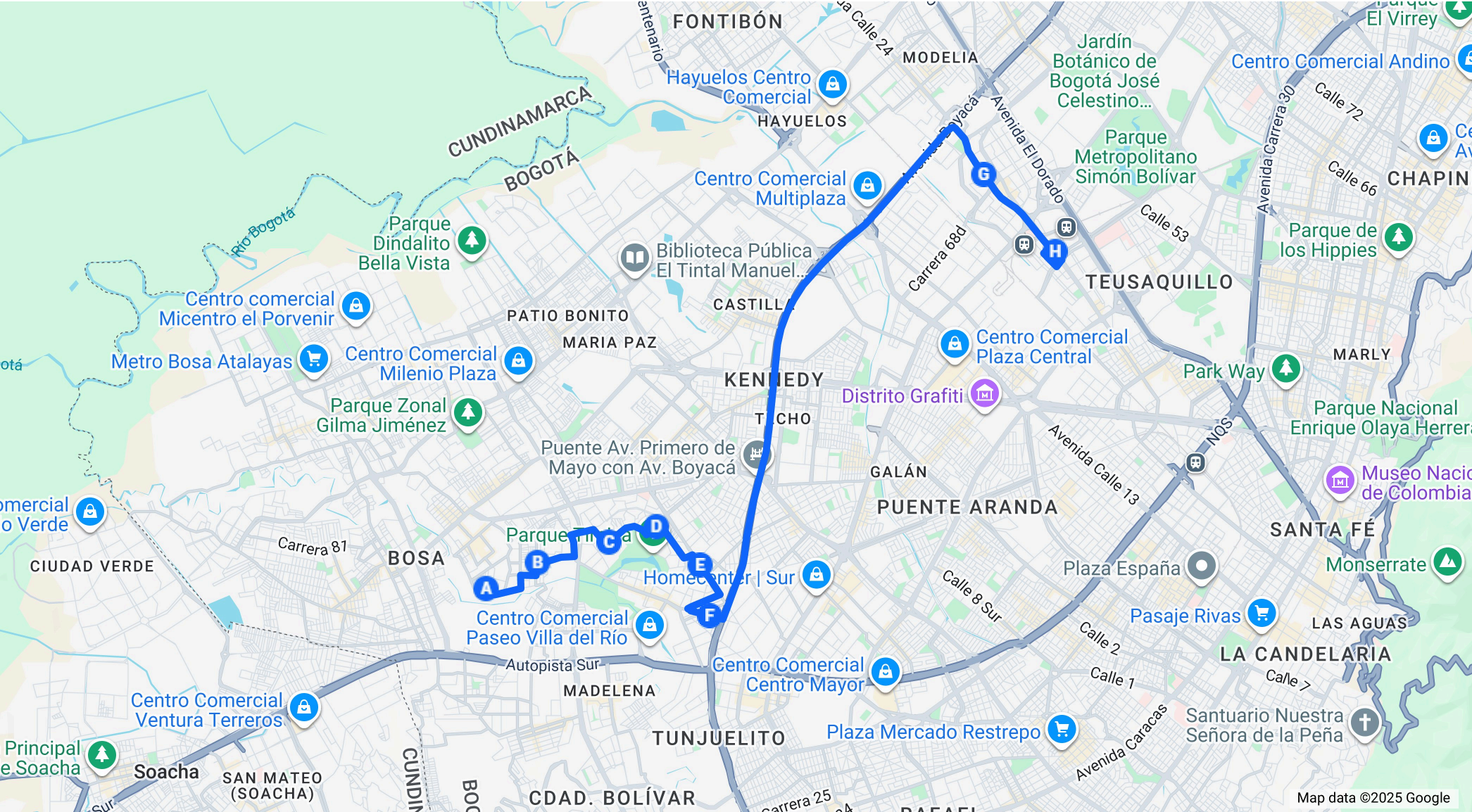
[https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1uSyqftSEILxhFV5F\\_kZ3bhiCM-h75mQ&usp=sharing](https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1uSyqftSEILxhFV5F_kZ3bhiCM-h75mQ&usp=sharing)

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 5. ROMA TIMIZA BOITA AV BOYACA

Indicaciones de ferrelectrico y tornillos je, Calle 57CS #77i-05, Kennedy, Bogotá a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

- A** ferrelectrico y tornillos je, Calle 57CS #77i-05, Kennedy, Bogotá
- B** Cra. 77q #49-30, Bogotá, Colombia
- C** Cra. 74 #42c Sur-80, Bogotá, Colombia
- D** Heladería CremOsos, Cra. 72r #40c 2 a, Bogotá
- E** AC 40 Sur - KR 72G, Kennedy, Bogotá, Colombia
- F** a 72b-50, Cl. 43a Sur #72b-2, Bogotá, Colombia
- G** Avenida Calle 24 & Carrera 69a, Bogotá
- H** Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1Alg26JNEKIXuYPjqXoOEKcNzouDEu4w&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 6. SAN CRISTOBAL VILLA DE LOS ALPES

Indicaciones de Cl. 27 Sur #12-81, Rafael Uribe Uribe, Bogotá, Colombia a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

Cl. 27 Sur #12-81, Rafael Uribe Uribe, Bogotá, Colombia

**B**

Cl. 37a Bis Sur #2k-81 a 2k-67, Bogotá, Colombia

**C**

Cra. 1 Este #22-13, Bogotá

**D**

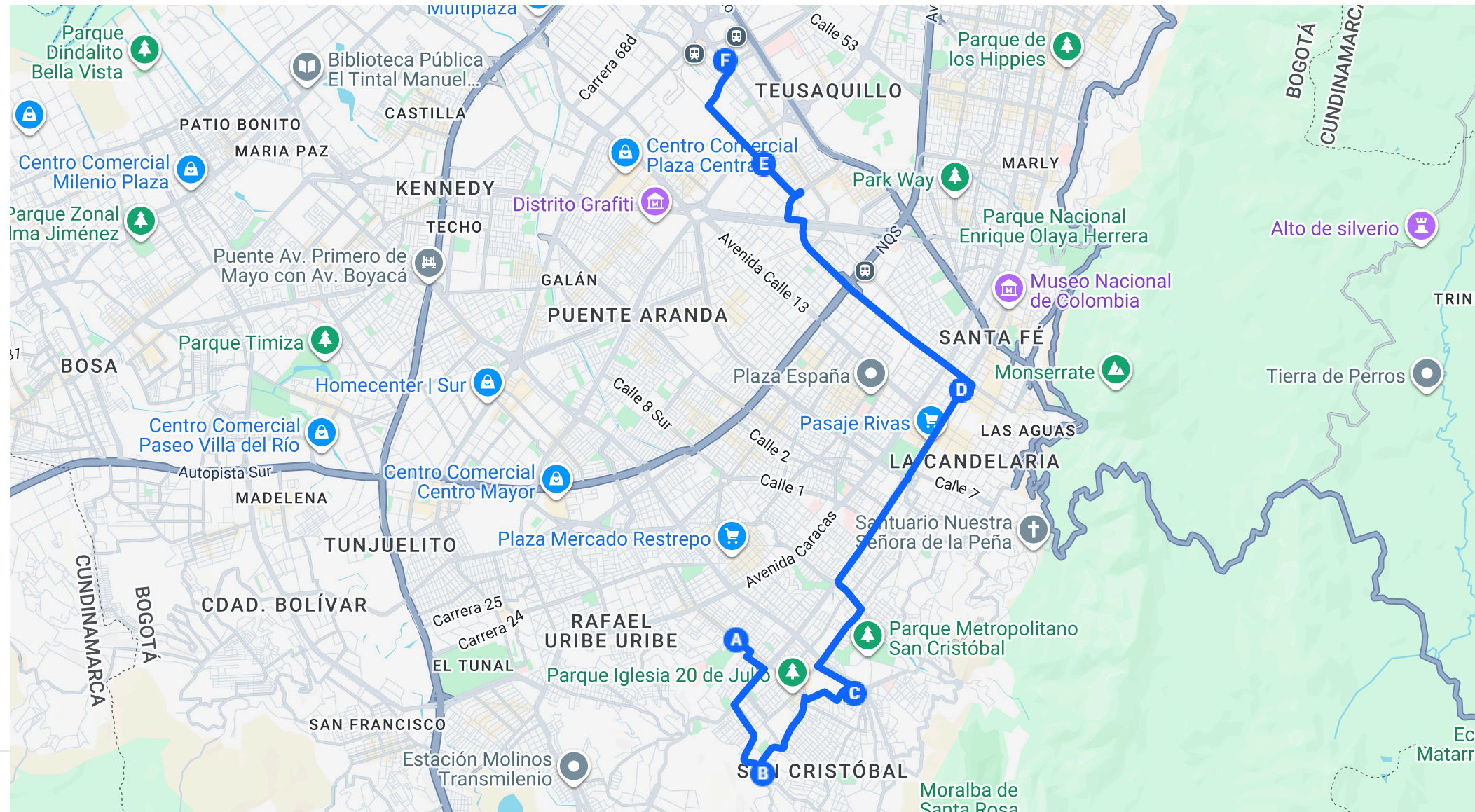
Cra. 10 #17-56, Bogotá, Colombia

**E**

Preescolar Pío XII, Avenida Ferrocarril de Occidente, Bogotá

**F**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



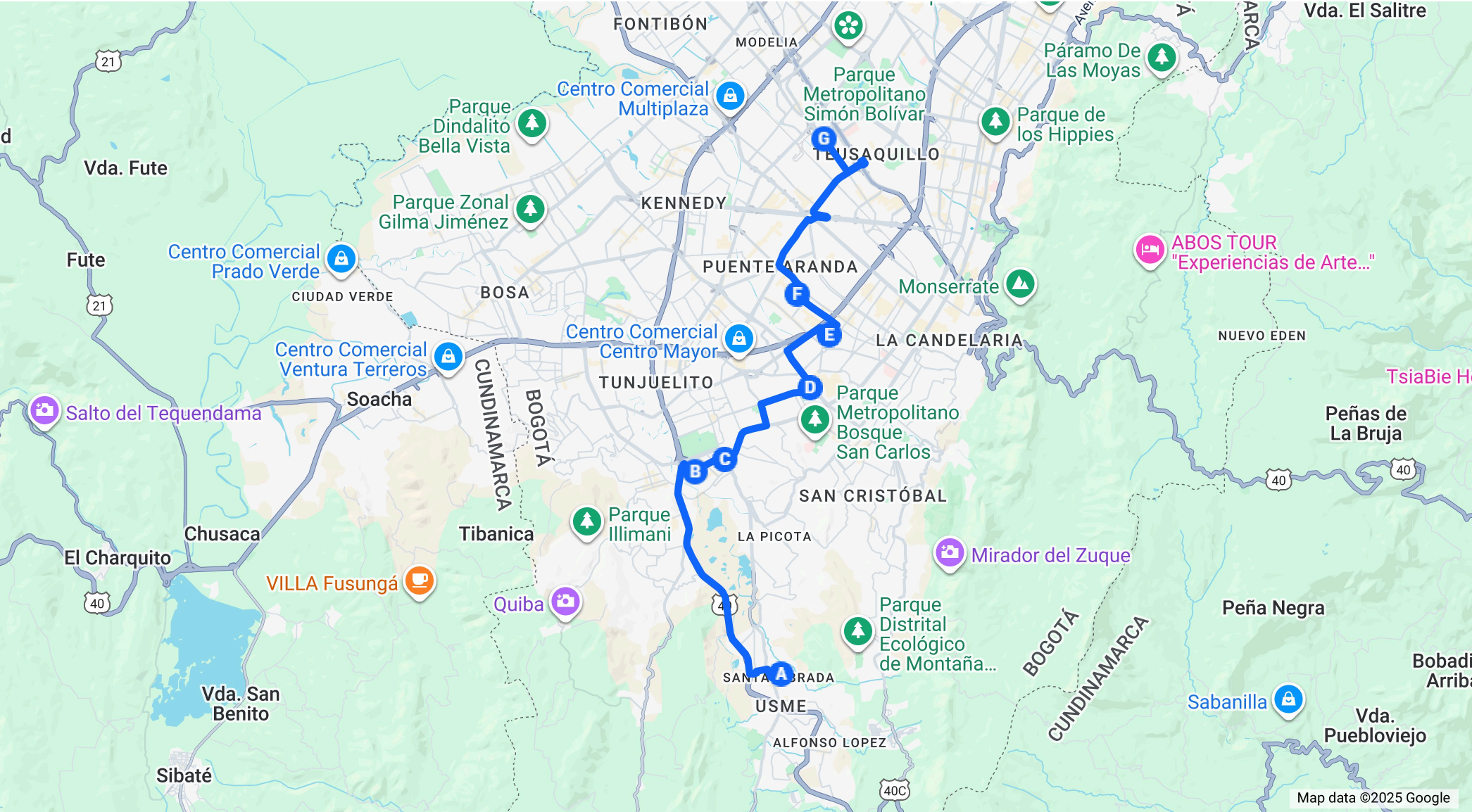
<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1koGF4ZhCT-Np1PDAanZbZJq1vqkBDkc&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 7. USME TUNAL SANTA ISABEL

Indicaciones de Cl. 74c Sur # 9B-29, Usme, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

- A**  
Cl. 74c Sur # 9B-29, Usme, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia
- B**  
Cl. 58 Sur & Cra. 18d, Tunjuelito, Bogotá
- C**  
Cra. 18a #50-76, Bogotá
- D**  
Cra. 24D & Cl. 23 Sur, Rafael Uribe Uribe, Bogotá
- E**  
Cra. 28 & Cl. 1d, Los Mártires, Bogotá
- F**  
Cl. 2b & Cra. 38, Puente Aranda, Bogotá
- G**  
Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1iPGNLOI1QKMxeDMOdOQhBjvYrFAX6ng&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 8. FONTIBON

Indicaciones de Cl. 19 # 128-69, Fontibón, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

Cl. 19 # 128-69, Fontibón, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia

**B**

Cl. 22H #111a10, Fontibón, Bogotá, Cundinamarca, Colombia

**C**

Calle 22f #106-47, Bogotá

**D**

CARRERA 104 B CALLE 22 J

**E**

Calle 22k #98, Atahualpa, Bogotá

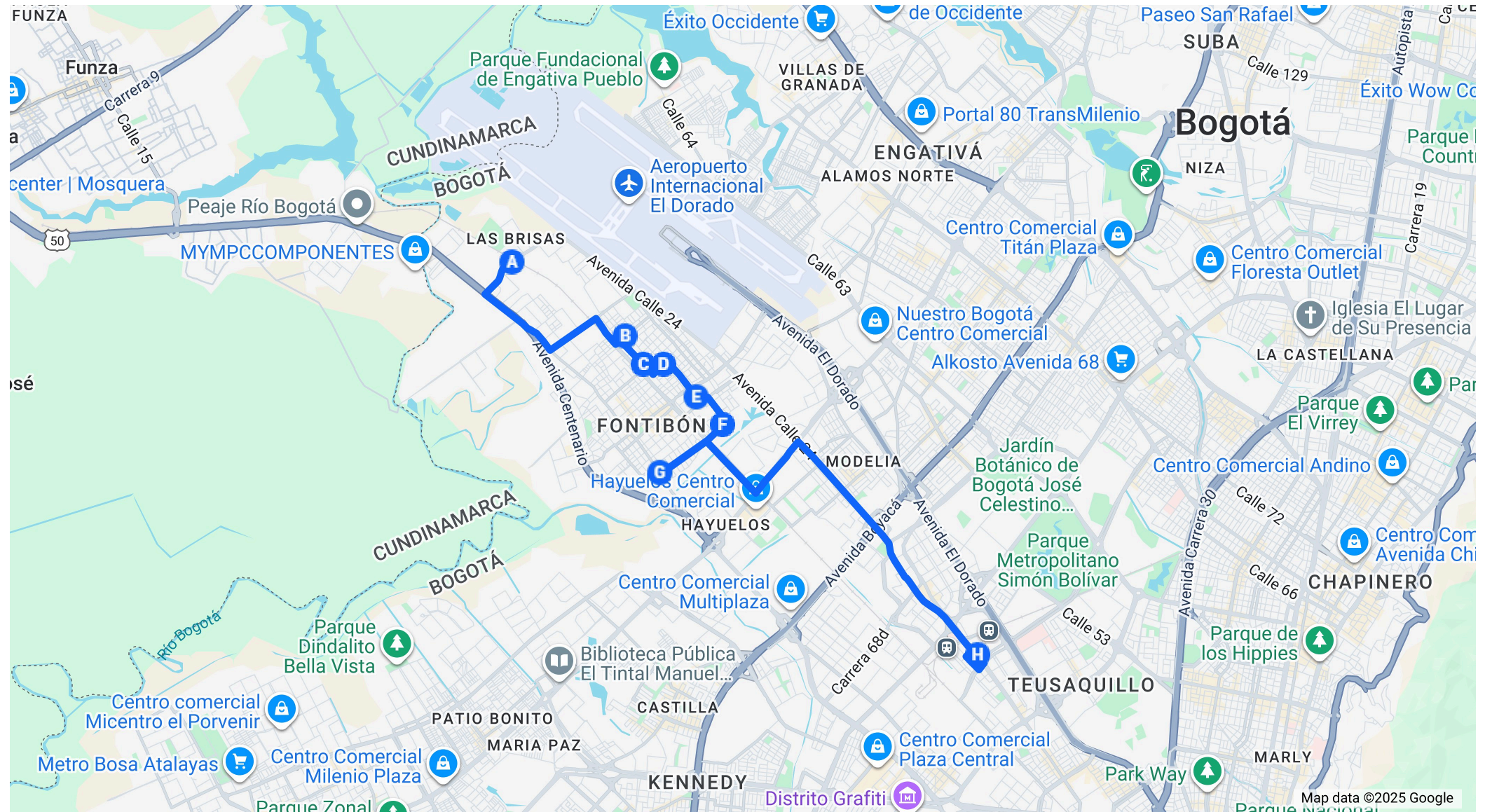
**F**

Cra. 96f #23-49, Bogotá, Colombia

**G**

Cra. 96c # 17-15, Fontibón, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia

**H**



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=15VvUEFHgDTZ0ZtFBRfnZ45JpBacwbk&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.



# RUTA 9. CALLE 80 MINUTO AV ROJAS

Indicaciones de Cl. 80 #80a-97,  
Bogotá a Cra. 64 # 24, 30, Bogotá,  
Colombia

**A**

Cl. 80 #80a-97, Bogotá

**B**

Autolavado Florencia, Carrera  
89b, Bogotá

**C**

CARRERA 94 CALLE 75 A

**D**

Kr 102 - Cl 82, Engativá,  
Bogotá, Colombia

**E**

CALLE 86 CARRERA 95 D

**F**

Supermercado de frutas y  
verduras, Cl. 89 #95, Bogotá,  
Colombia

**G**

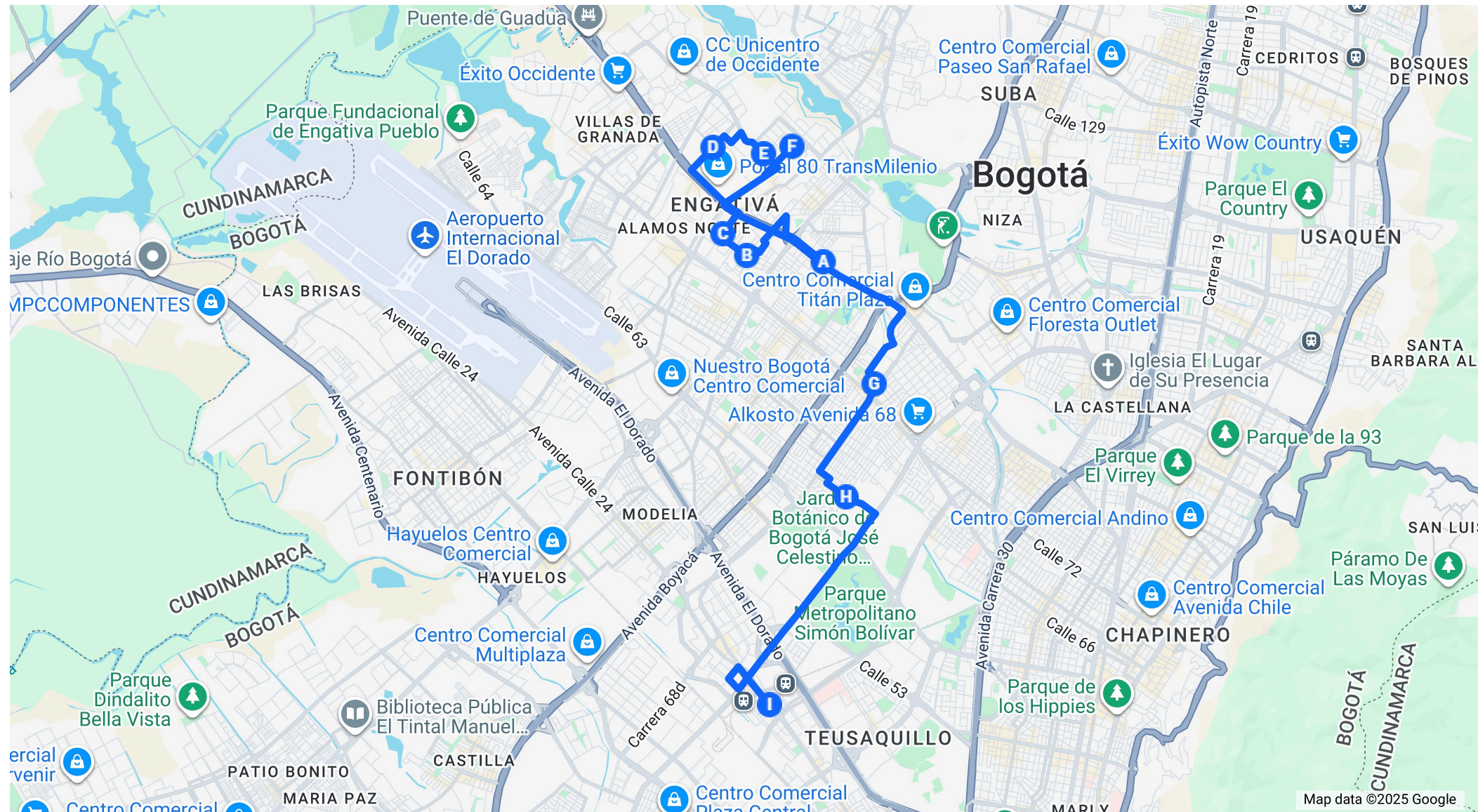
Cl. 72a Bis A #70-53, Bogotá,  
Colombia

**H**

Cl. 64C #68G-07, Engativá,  
Bogotá, Colombia

**I**

Cra. 64 # 24, 30, Bogotá,  
Colombia



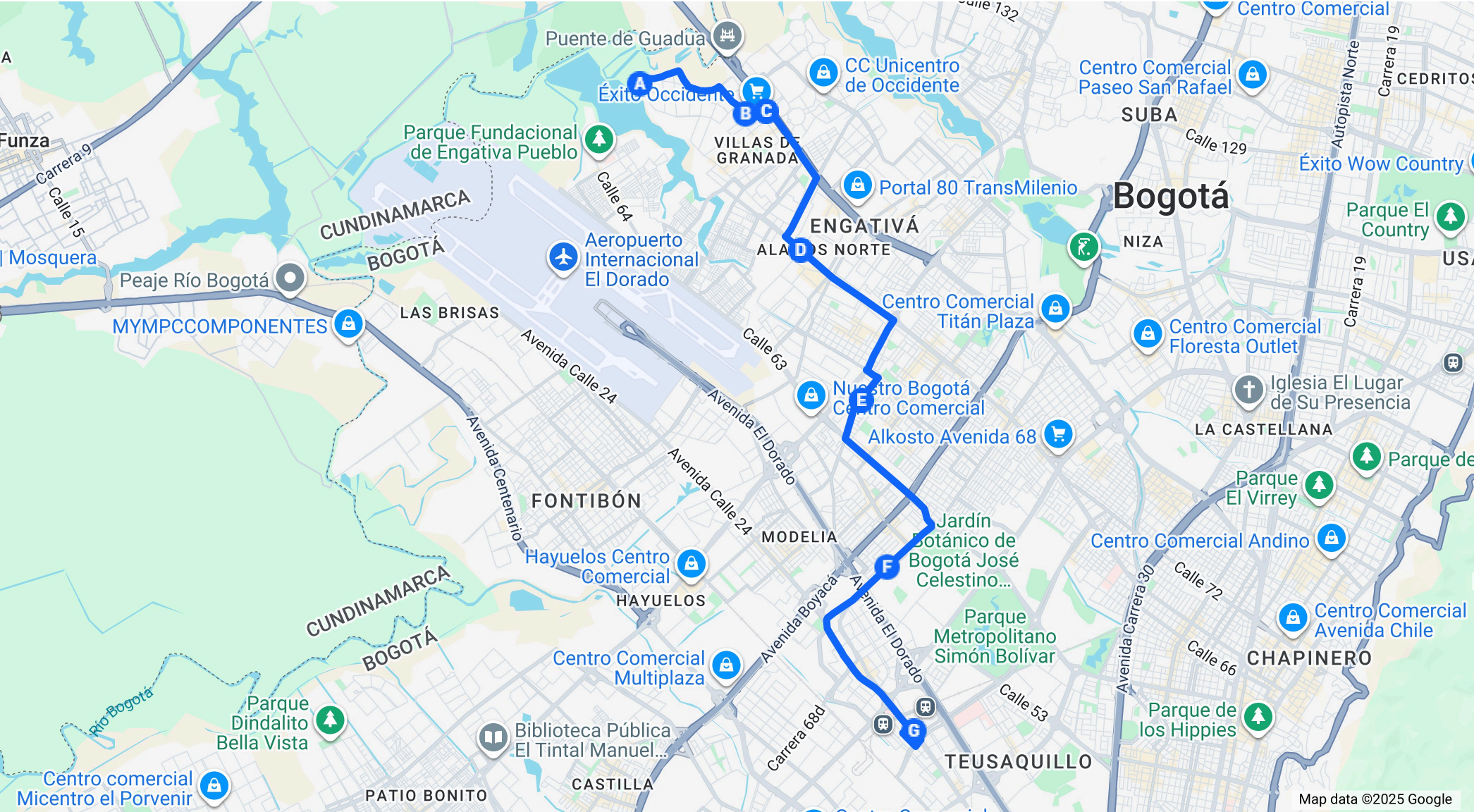
[https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1BQTcuoGdRN\\_0DbnGCF-c50gGy-KgYpg&usp=sharing](https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1BQTcuoGdRN_0DbnGCF-c50gGy-KgYpg&usp=sharing)

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 10. ENGATIVA VILLA LUZ

Indicaciones de Colegio Lucila Rubio de Laverde IED, Dg. 77b #129-70, Bogotá a Ac. 24 #60-50, Bogotá, Colombia

- A** Colegio Lucila Rubio de Laverde IED, Dg. 77b #129-70, Bogotá
- B** Cl 78B - Kr 114A, Engativá, Bogotá, Colombia
- C** Ak. 114 #28, Bogotá
- D** Cl. 72 #100b-47 a 100b-3, Bogotá
- E** Cl. 64i #82-27, Bogotá, Colombia
- F** Av. 70 # 49-97, Engativá, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia
- G** Ac. 24 #60-50, Bogotá, Colombia



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=180vfP3iWt9Xw7-1exW1V3pS18kXFjXU&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 11. USAQUEN CRA 7 Y 9

Indicaciones de Avenida Carrera 9 #180, Usaquén, Cundinamarca a Centro Comercial Gran Estacion II, AC No. 24, Teusaquillo, Bogotá, Colombia

**A**

Avenida Carrera 9 #180, Usaquén, Cundinamarca

**B**

Cra. 7b Bis # 142, Bogotá, Colombia

**C**

Cl. 142 & Cra. 12, Usaquén, Bogotá

**D**

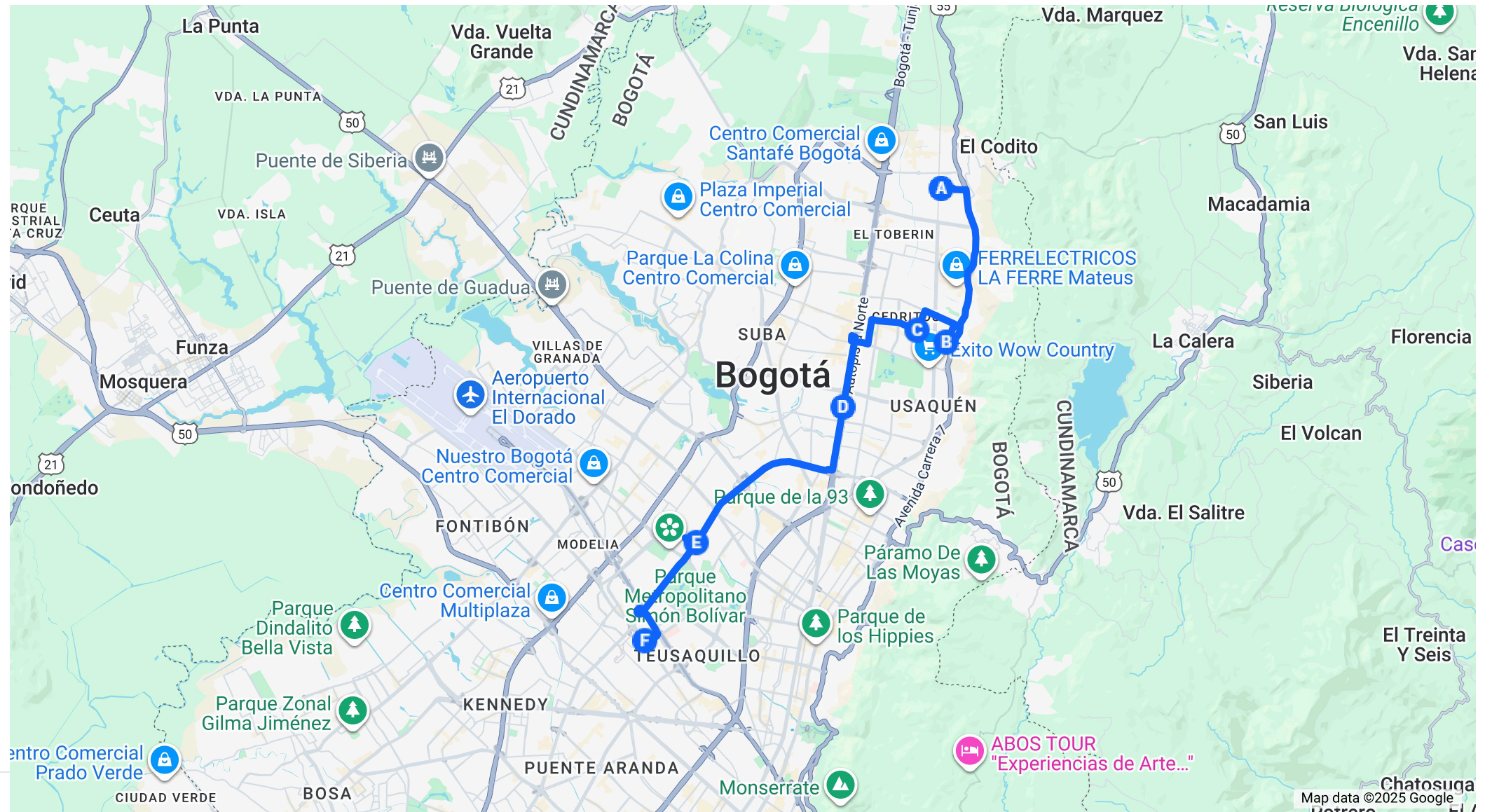
Autopista Nte. #12217, Bogotá, Colombia

**E**

Av. 68 #63 - 30, Bogotá, Colombia

**F**

Centro Comercial Gran Estacion II, AC No. 24, Teusaquillo, Bogotá, Colombia



[https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1gNJrsYxwqPUly-\\_yAwbynSYtMsaD79I&usp=sharing](https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1gNJrsYxwqPUly-_yAwbynSYtMsaD79I&usp=sharing)

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 12. AUTOPISTA NORTE CALLE 185

Indicaciones de Mercadería Justo & Bueno - Bogotá San Antonio, Avenida Calle 183 # 11 - 76, Bogotá a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

Mercadería Justo & Bueno - Bogotá San Antonio, Avenida Calle 183 # 11 - 76, Bogotá

**B**

Autopista Nte. #178-55, Bogotá, Colombia

**C**

Autopista Nte. #Carrera 45 No 168-27, Suba, Bogotá, Colombia

**D**

Cl. 152 #45-2, Bogotá, Colombia

**E**

Cl. 143 #4572, Bogotá, Colombia

**F**

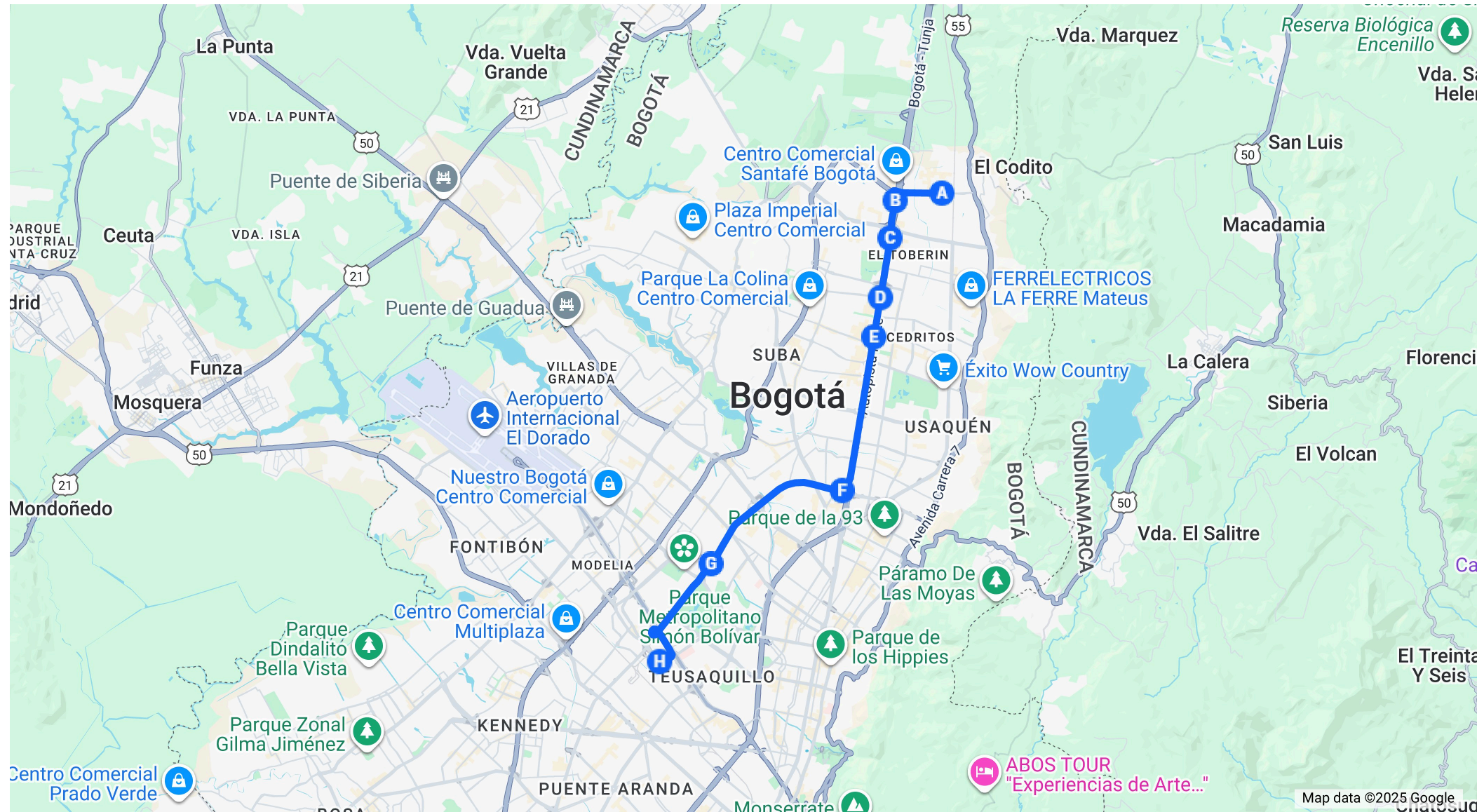
Cl. 101 # 45-95, Suba, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia

**G**

Cl 63 #60-80, Bogotá, Colombia

**H**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1ZNcKrHcZKIK0jE2GGMgk8DVoNHNK9qIM&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 13. COLINA CAMPESTRE

Indicaciones de Av. Boyacá & Cl. 170, Suba, Bogotá a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

Av. Boyacá & Cl. 170, Suba, Bogotá

**B**

Cl 167 #6263, Bogotá, Colombia

**C**

Cra. 55a & Cl. 165, Suba, Bogotá

**D**

Kr 56 - Cl 152, Bogotá

**E**

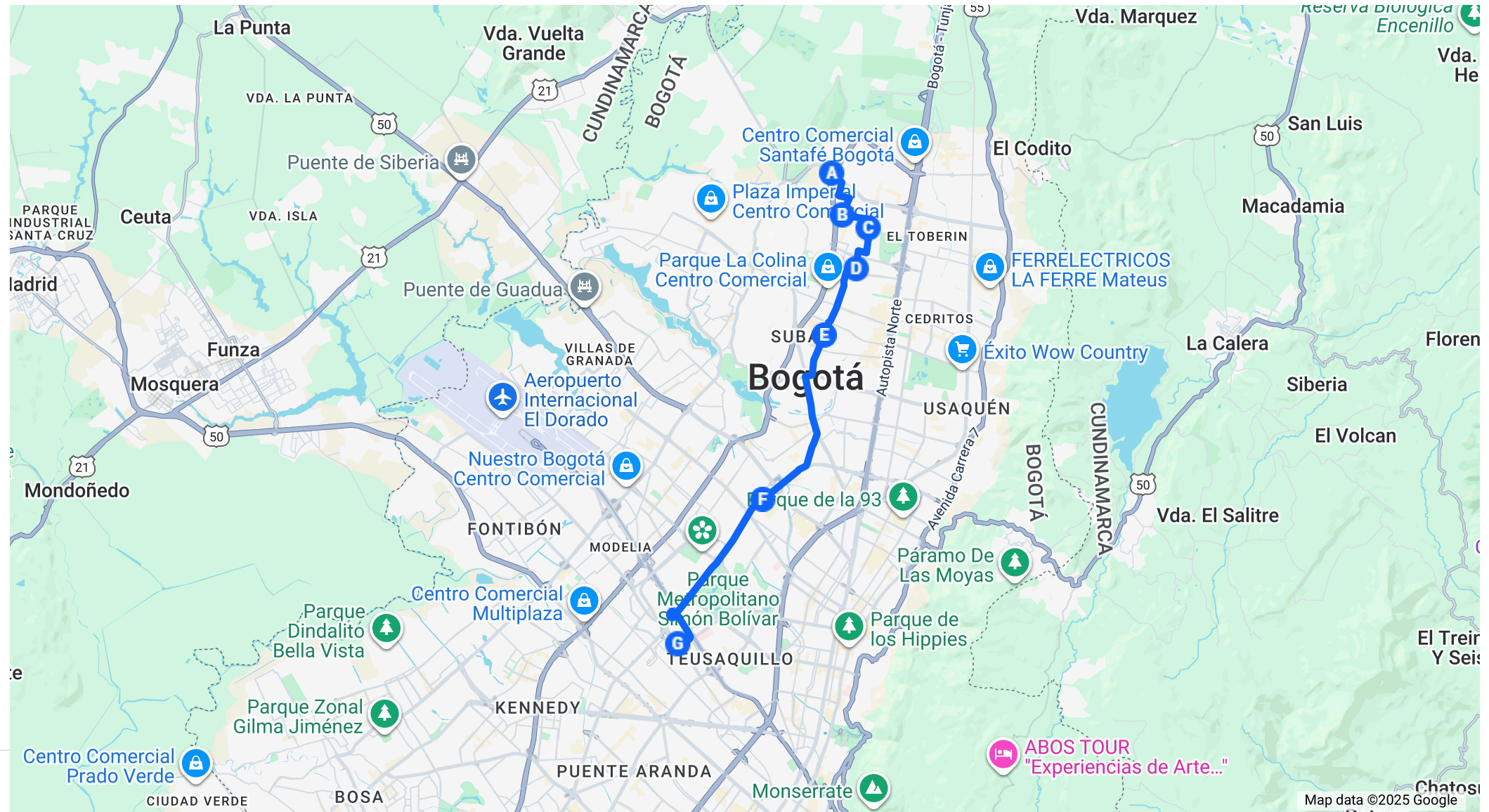
Cra. 58 #130a-99 a 130a-1, Bogotá

**F**

AK 68 - Cl 76A, Engativá, Bogotá, Colombia

**G**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1y4ZMqIWxTNaCk7k2JQ66OffhenkWRRo&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 14. SUBA COMPARTIR

Indicaciones de Cra. 92 & Cl. 157,  
Suba, Bogotá a Ministerio de  
Transporte Sede Principal,  
Bogotá

**A**

Cra. 92 & Cl. 157, Suba, Bogotá

**B**

CAI Pinar, Cra. 92 #153, Bogotá

**C**

Cl. 151c & Cra. 115, Suba,  
Bogotá

**D**

ETB Tibabuyes Central, Carrera  
118 #145 - 91, Bogotá

**E**

AV. C. de Cali - CL 142, Suba,  
Bogotá, Colombia

**F**

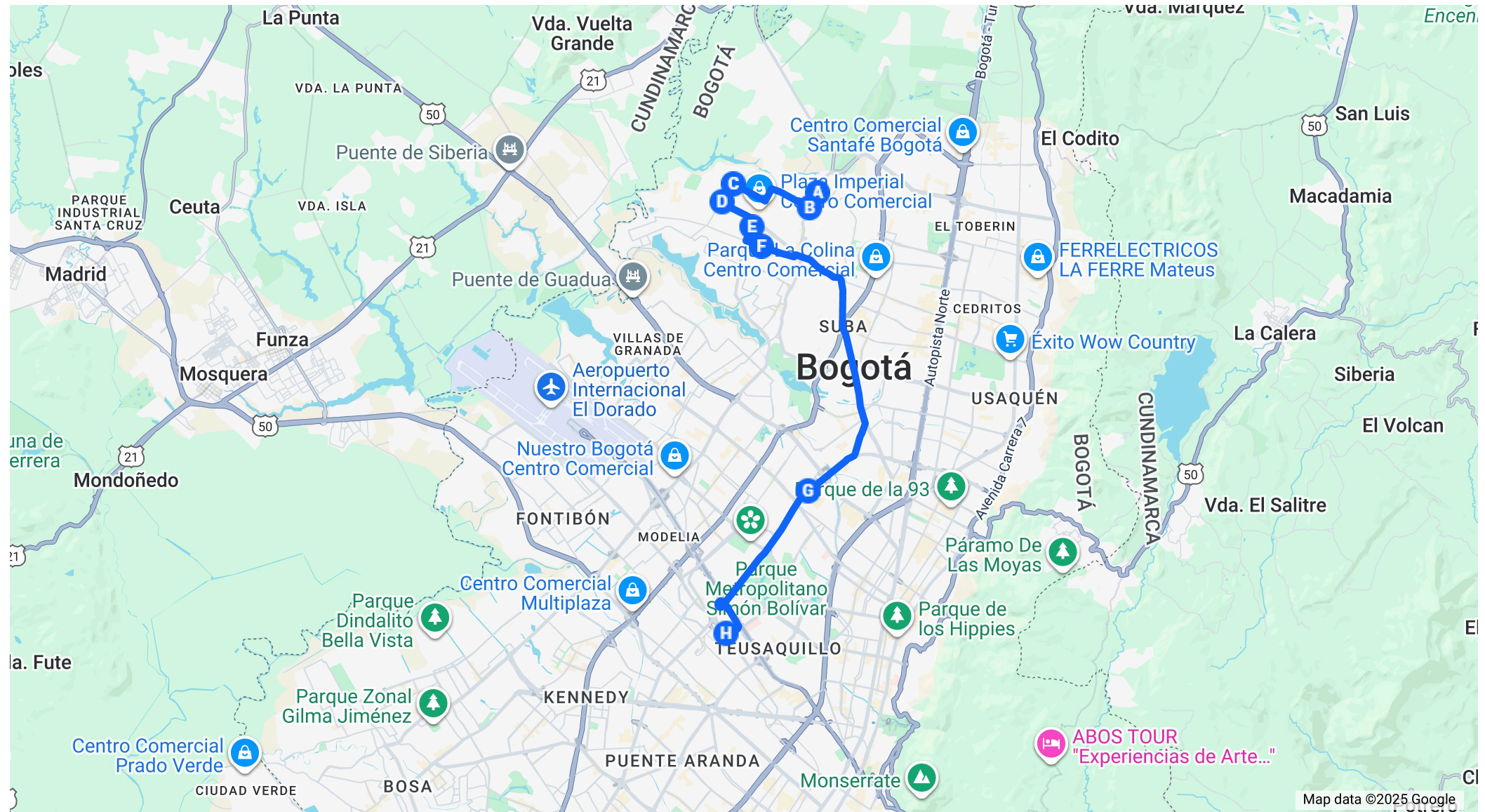
Cl. 139 #101c 99, Bogotá,  
Colombia

**G**

Ak 68 #75a-61, Bogotá,  
Colombia

**H**

Ministerio de Transporte Sede  
Principal, Bogotá



[https://www.google.com/maps/d/edit?mid=11GtsYILOG5YUch7\\_h9t03TufKJCfL7U&usp=sharing](https://www.google.com/maps/d/edit?mid=11GtsYILOG5YUch7_h9t03TufKJCfL7U&usp=sharing)

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 15. SUBA BILBAO AURES PONTEVEDRA

Indicaciones de calle 132 carrera 140 asadero el picotazo a Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá

**A**

calle 132 carrera 140 asadero el picotazo

**B**

calle 130 c # 123 91

**C**

calle 132 carrera 107

**D**

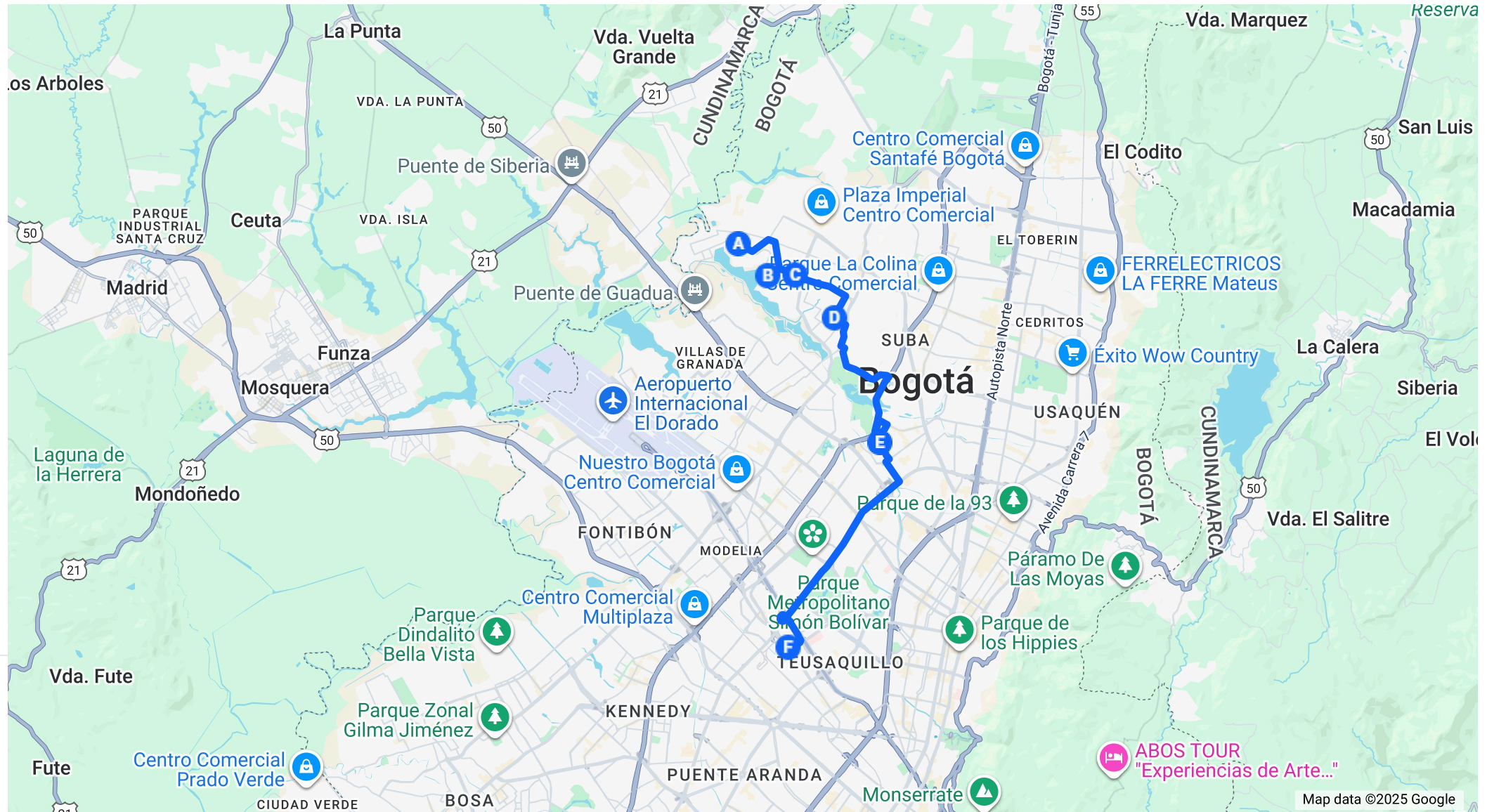
Cl 129c #93 c 05, Bogotá, Colombia

**E**

Cl. 97 #7095, Bogotá, Colombia

**F**

Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá



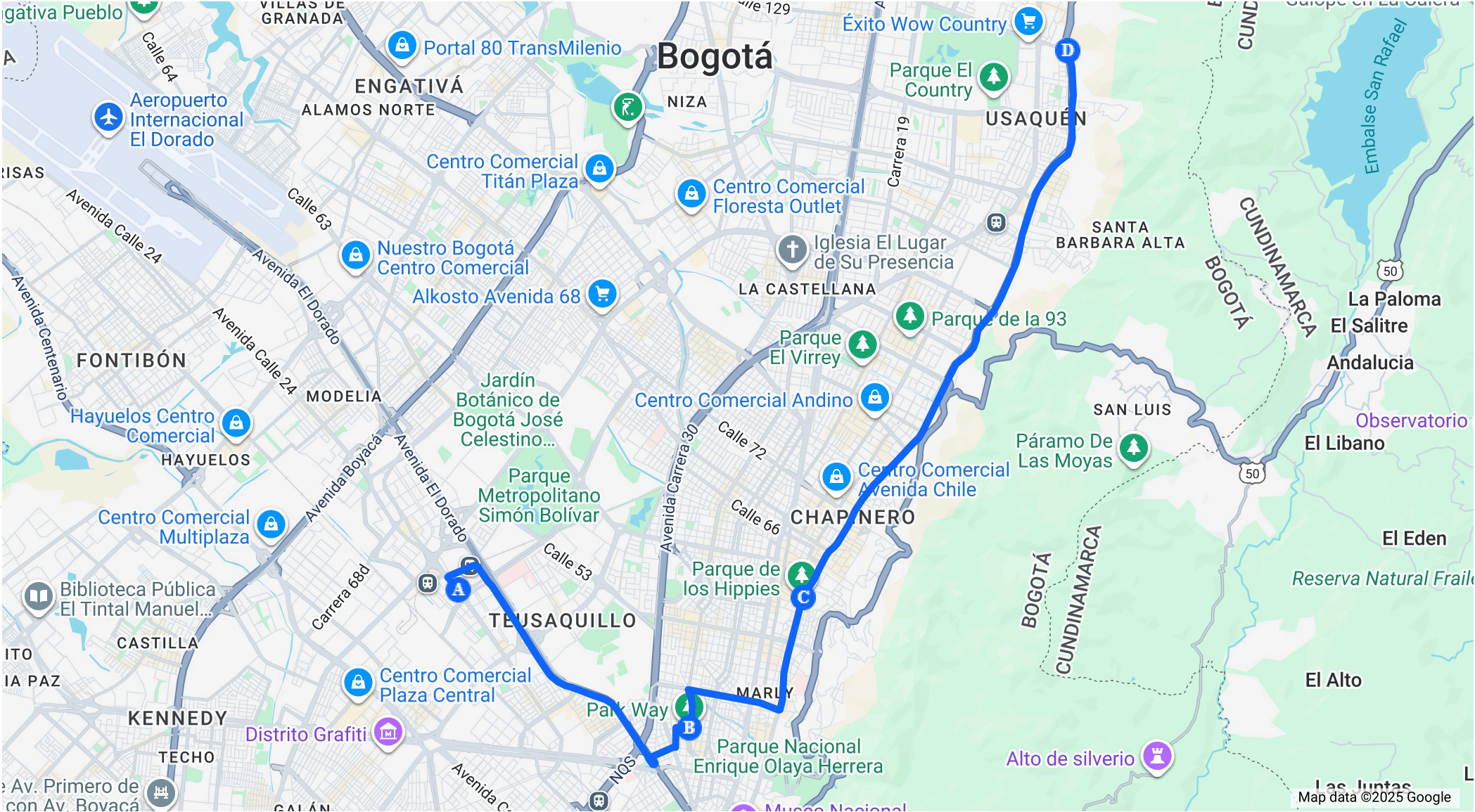
<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1VqS9yJGEjL03f1VQmssabYQhBzUDH7M&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

# RUTA 16. PARK WAY CHAPINERO SANTA BARBARA

Indicaciones de Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá a Cra. 7 #con 134, Usaquén, Bogotá, Colombia

- A** Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá
- B** Park Way, Calle 39a, Bogotá
- C** Cl. 59a Bis #05 - 80, Chapinero, Bogotá, Colombia
- D** Cra. 7 #con 134, Usaquén, Bogotá, Colombia



<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=11k2fQfxVcCA2SHRw06rr5D8RUI3YMaE&usp=sharing>

\* Los puntos sobre el trazado no representan paradas, son puntos de referencia utilizados para trazar el recorrido.

## **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo establecido en el Decreto 087 de 2011 el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".

En su estructura organizacional, el Ministerio de Transporte, cuenta con la Secretaria General y esta a su vez con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual es la encargada entre otras cosas de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento de la entidad. Bajo este propósito, la administración debe garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios, para lo cual se hace necesario contar con procesos y procedimientos que permitan adquirir bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera conforme el artículo 20 del Decreto 087 de 2011, tiene entre otras funciones "20.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento del Ministerio.", por lo cual se encarga de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios de funcionamiento a través de los grupos de trabajo que conforman la Subdirección.

Por otra parte, al Grupo de Transporte de la citada Subdirección, conforme el artículo 6 de la resolución No. 0000589 de 18 de marzo de 2020, se le establecieron las siguientes funciones: "1. Programar las necesidades presupuestales para el servicio de transporte colectivo, el mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de combustible para los vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio. 2. Programar y controlar el servicio de transporte colectivo para el Ministerio, y el servicio de transporte oficial en los vehículos de propiedad o a cargo de la entidad".

Por lo anterior, el Ministerio de Transporte inició en el mes de enero de 2026 el trámite para suscribir una orden de compra en el marco del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, con el fin de contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de más de 336 funcionarios que utilizan el servicio de transporte, los cuales desempeñan sus labores en la sede central de la entidad y en la Dirección Territorial Cundinamarca, ubicadas en la ciudad de Bogotá. No obstante, el evento de cotización fue declarado desierto, razón por la cual no fue posible suscribir la orden de compra en dicho mes.

Con el propósito de satisfacer la necesidad institucional y garantizar la continuidad del servicio de rutas, la entidad dio inicio al proceso de operación secundaria el día 07 de enero de 2026, estructurando el presupuesto oficial con base en precios históricos y la actualización correspondiente conforme al comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV.

Así mismo, se publicó la solicitud de información (RFI) el día 30 de enero de 2026, hasta el 06 de febrero de 2026, etapa en la cual se atendieron y respondieron oportunamente las inquietudes formuladas por los proveedores inscritos en el Acuerdo Marco. Posteriormente, se expidió la solicitud de cotización (RFQ); sin embargo, ninguno de los



proveedores que presentaron oferta sin superar el valor de presupuesto oficial remitió la documentación necesaria para la suscripción de la correspondiente orden de compra. En consecuencia, el día 16 de febrero de 2026 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20263040005405 de 2026 “Por la cual se declara desierto el evento de cotización transporte terrestre especial de pasajeros II CI-Empresarial -N2 206467 de 2026 de la tienda virtual del estado colombiano” dentro de la cual se estableció lo siguiente “ARTICULO CUARTO: Contra la declaratoria desierta estipulada en el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse conforme lo indica el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Dado que la necesidad del servicio persiste, el Ministerio de Transporte requiere adelantar nuevamente la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, para lo cual ha efectuado ajustes en la determinación del presupuesto y en las características técnicas del servicio a contratar, con el fin de garantizar la efectiva prestación de las rutas para los funcionarios y funcionarias de la entidad, quienes desempeñan sus labores en la sede central y en la Dirección Territorial Cundinamarca, ambas ubicadas en la ciudad de Bogotá, asegurando así la continuidad del servicio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

Así mismo, el Ministerio de Transporte durante más de 30 años ha venido contratando el servicio público de transporte terrestre automotor especial, servicio, que el Ministerio de Transporte mediante el Acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 con la asociación nacional de servidores públicos del Ministerio de Transporte – ANSEMITRA, en su artículo 38 estableció: “La administración gestiona para la vigencia 2020 los recursos correspondientes al servicio de rutas para los servidores de la Sede Central y Dirección Territorial Cundinamarca preservando el nivel de servicio en las condiciones que hoy se tienen.” ; que posteriormente en el artículo 67 del Acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva en el pliego de solicitudes, se consignó: “La administración, aplicando el concepto de planeación, garantizará la continuidad del servicio de transporte (rutas), para los funcionarios de planta central (...),” por lo anterior, la entidad bajo el principio de progresividad pactado busca garantizar la continuidad del servicio, a través de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para el grupo específico de personas que enmarca el acuerdo, con una característica común y homogénea en su origen y destino.

Con el fin de obtener un servicio que satisfaga la necesidad de la entidad, se evidencia que es necesario acudir al Acuerdo Marco Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, vigente del 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

Al revisar el 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra lo siguiente: “(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra eficiente disponga y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”.(...).

Así mismo, el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del precitado Decreto establece: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Por lo anterior, se encuentra procedente para satisfacer la necesidad de la entidad, acudir al Acuerdo Marco de precios de Transporte Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del 2026, con cargo al rubro Transporte Especial de pasajeros.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

SEG0819 SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

### **2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

<b>Código y nombre del Segmento</b>	<b>Código y nombre de Familia</b>	<b>Código y nombre de clase</b>
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

## **1. MARCO NORMATIVO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El proceso contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que conforman el Estatuto General de Contratación Pública. La Ley 1150 establece que la selección abreviada aplica para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común. La norma dispone que este tipo de bienes deben adquirirse mediante subasta inversa o a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios.

El servicio para contratar es un servicio público de transporte terrestre automotor especial, prestado por empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para atender grupos específicos como empleados públicos, estudiantes o turistas. Los vehículos deben cumplir con colores, distintivos y tipologías reglamentados, y la empresa proveedora debe acreditar una estructura administrativa, financiera y de seguridad vial habilitada.

Por tratarse de un servicio de características uniformes, la modalidad de selección será un Acuerdo Marco de Precios (Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II), mediante la Tienda Virtual del Estado de Colombia Compra Eficiente. En este modelo, la adjudicación de la orden de compra se realiza a través de una subasta inversa, adjudicando al proveedor que ofrezca el menor precio.

## **4. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA**

### **4.1 DEMANDA (HISTORIAL DE CONTRATACIONES)**

El Ministerio de Transporte ha contratado este servicio en años recientes, lo que permite analizar la evolución de la demanda. A continuación, se presenta el resumen de las

contrataciones de 2023 a 2025, indicando la fecha de suscripción, adjudicatario, valor ejecutado, modalidad de selección y cantidad de rutas:

<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Adjudicatario</b>	<b>Valor ejecutado (COP)</b>	<b>Modalidad de selección</b>	<b>Cantidad de rutas</b>
2025-02-18	LÍNEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. NIT: 800.167.733-1	889,438,275	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023	16
2024-02-29	UNION TEMPORAL LCT-2022	993,515,247	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023	15
2023-03-30	UNIÓN TEMPORAL LIDERTUR-JHS MINTRANSPORTE 2023	958,594,352	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	15

En 2025 se contrató el servicio con Líneas de Recreación Nacional Escolar y Turismo S.A. por un valor ejecutado de aproximadamente COP 889 millones, mediante el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II. En 2024 la Unión Temporal LCT-2022 ejecutó el contrato por alrededor de COP 993 millones con 15 rutas, y en 2023 se adelantó una subasta inversa con valor cercano a COP 958 millones y 15 rutas. Estos datos muestran que la demanda del servicio se mantiene estable y que la Entidad ha utilizado tanto acuerdos marco como subastas inversas para contratar.

#### **4.2 OFERTA DISPONIBLE Y PLURALIDAD DE PROVEEDORES**

El catálogo del Acuerdo Marco de Precios reporta alrededor de 39 proveedores habilitados para prestar el servicio de transporte especial. El simulador del Acuerdo Marco refleja tarifas techo según el tipo de vehículo (bus o buseta), lo que confirma la disponibilidad del servicio y la existencia de múltiples opciones de precio y proveedor. Es importante recordar que los precios del catálogo son precios techo que sirven como referencia, pero la subasta inversa puede resultar en valores más bajos.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL Y RECURSOS DISPONIBLES**

Para la determinación del presupuesto oficial, se consideraron las siguientes variables:

A. Se tomo el catálogo del Acuerdo Marco de Precios el cual reporta alrededor de 39 proveedores habilitados para prestar el servicio de transporte especial. El simulador del Acuerdo Marco refleja tarifas techo según el tipo de vehículo (bus o buseta), lo que confirma la disponibilidad del servicio y la existencia de múltiples opciones de precio y proveedor. Es importante recordar que los precios del catálogo son precios techo que sirven como referencia, pero en la presentación de cotizaciones pueden resultar valores más bajos.

En ese orden de ideas se realizó el simulador el día 3 de marzo de 2026 con base en la versión número 30 del acuerdo marco de precios, instrumento que arroja un valor total de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.072.613.600,00)** el cual se detalla de la siguiente manera:



# Transporte

Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Precio Total
180	1	19	Soacha Compartir - Autopista Sur - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Autopista Sur - Soacha Compartir	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Ciudad Verde - Bosa - Carbonell - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Carbonell - Bosa - Ciudad Verde	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Bosa - Porvenir - Tintal - Casilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Casilla - Tintal - Porvenir - Bosa	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	28	Perdomo - Venecia - Cra. 50 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Cra. 50 - Venecia - Perdomo	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Bosa - Porvenir - Tintal - Casilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Casilla - Tintal - Porvenir - Bosa	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Intersección Calle 80 y Villa - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - San Cristóbal - Villa de los Alpes - Avenida de las Américas	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Ume - Tunal - Santa Isabel - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Santa Isabel - Ume	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	22	Fonitón - Hayuelos - Av. Esperanza - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. Esperanza - Hayuelos - Fonitón	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	26	Calle 80 - Minuto - Av. Rojas - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. Rojas - Minuto - Calle 80	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	26	Engativá - Villa Luz - Jardín Botánico - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Jardín Botánico - Villa Luz - Engativá	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	19	Universidad de la Sabana - Soacha Norte - Usaquén - Autopista Norte - Calle 100 - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Soacha Norte - Soacha - Avenida de las Américas - Soacha	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	28	Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Calle 100 - Autopista Norte - Soacha - Avenida de las Américas - Soacha	\$ 813.526,00	\$ 813.526,00	\$ 146.434.680,00	\$ 146.434.680,00
180	1	19	Collina Campestre - Bulvar Niza - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Bulvar Niza - Collina Campestre	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Compartir - Suba - Calle 145 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Calle 145 - Suba - Compartir	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Suba - Bilbao Acora - Portoviedra - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Portoviedra - Bilbao Acora - Suba	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
180	1	19	Santa Bárbara - Chapinero - Park Way - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Park Way - Chapinero - Santa Bárbara	\$ 688.368,00	\$ 688.368,00	\$ 123.906.240,00	\$ 123.906.240,00
<b>Sub Total:</b>							\$ 2.072.613.600,00
<b>Peajes:</b>							\$ 0,00
<b>Valor Total:</b>							\$ 2.072.613.600,00

En ese orden de ideas se realizó el simulador el día 3 de marzo de 2026 con base en la versión número 30 del acuerdo marco de precios, instrumento que arroja un valor total de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.072.613.600,00)** el cual se detalla de la siguiente manera:

Año	Valores Historicos	Valor simulador 2026	% incremento
2025	\$ 889.438.275	\$ 2.072.613.600	133%
2024	\$ 993.515.247		109%
2023	\$ 958.594.352		116%

El detalle se encuentra en el archivo adjunto al presente documento denominado 225.amp\_transporteterrestre\_ij\_v30\_27-01-2026(1).xslm, el cual fue generado el día 3 de marzo de 2026.

B. De conformidad con lo señalado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-202, para determinar el valor de la contratación, las entidades pueden proceder de la siguiente manera:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (cce-eicp-gi-18\_gees\_v.2\_2.pdf (colombiacompra.gov.co), las Entidades Estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados”. (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, se procedió con la actualización del precio del contrato 359 de 2025 con el SMMLV atendiendo las directrices del Comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV emitido por parte de Colombia Compra Eficiente el día 27 de enero de 2026 , permitiendo tener un indicador oficial para llevar el precio a valor presente, lo cual respeta el marco normativo y otorga transparencia a la estimación presupuestal.

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente, el valor estimado del contrato debe determinarse con base en el estudio de mercado y en el presupuesto oficial de la entidad.

Para 2026, el Ministerio de Transporte actualizó el valor unitario del contrato 359 de 2025 con el incremento del SMMLV, que fue de 23% de acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

La siguiente tabla presenta los valores unitarios de la vigencia 2025 y el valor indexado calculado para cada ruta, así como el total estimado para las 16 rutas:

Tabla 1. Valores unitarios indexados para la vigencia 2026

<b>RUTA</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>VALOR UNITARIO 2025</b>	<b>DÍAS HÁBILES</b>	<b>VALOR UNITARIO INDEXADO / 2026</b>
RUTA 1	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 2	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 3	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 4	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 5	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 6	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 7	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 8	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 9	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 10	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 11	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 12	BUSETA	\$ 301.063	1	\$ 370.307
RUTA 13	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 14	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 15	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
RUTA 16	MICROBUS	\$ 270.560	1	\$ 332.789
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.512.214</b>

C. Teniendo en cuenta los valores diarios del simulador y el histórico, se procedió a realizar el cálculo por medio de un análisis de medidas estadísticas (promedio

y media aritmética baja) de la siguiente manera:

<b>RUTA</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>VALOR DIARIO INDEXADO HISTORICO 2026</b>	<b>VALOR DIARIO SIMULADOR (03 DE MARZO DE 2026)</b>	<b>VALOR PROMEDIO DIARIO</b>	<b>MEDIA ARÍTMETICA BAJA VALOR DIARIO</b>
RUTA 1	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 2	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 3	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 4	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 5	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 6	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 7	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 8	BUSETA	370.307	688.368	529.338	449.823
RUTA 9	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 10	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 11	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 12	BUSETA	370.307	813.526	591.917	481.112
RUTA 13	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 14	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 15	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
RUTA 16	MICROBUS	332.789	688.368	510.579	421.684
<b>TOTAL</b>		<b>5.512.214</b>	<b>11.514.520</b>	<b>8.513.375</b>	<b>7.012.795</b>

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a tomar como precio unitario de referencia el valor calculado resultante de la aritmética baja, para la determinación del valor del presupuesto oficial estimado para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

<b>RUTA</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>VALOR UNITARIO PRESUPUESTO 2026</b>	<b>DÍAS HÁBILES (24 MARZO A 18 DE DICIEMBRE 2026)</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>
RUTA 1	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 2	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 3	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 4	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120

RUTA	VEHICULO	VALOR UNITARIO PRESUPUESTO 2026	DÍAS HÁBILES (24 MARZO A 18 DE DICIEMBRE 2026)	PRESUPUESTO 2026
RUTA 5	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 6	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 7	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 8	BUSETA	\$ 449.823	180	\$ 80.968.140
RUTA 9	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 10	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 11	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 12	BUSETA	\$ 481.112	180	\$ 86.600.160
RUTA 13	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 14	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 15	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
RUTA 16	MICROBUS	\$ 421.684	180	\$ 75.903.120
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.012.795</b>		<b>\$1.262.303.100</b>

El Ministerio de Transporte define entonces un presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta la media aritmética baja calculada de los valores diarios del simulador y el histórico, por la cantidad de días hábiles comprendidos entre el 24 de marzo al 18 de diciembre de 2026, lo cual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS (\$ 1.262.303.100)**, incluido costos e impuestos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

El Estatuto General de Contratación exige identificar y asignar los riesgos previsibles del contrato. En el servicio de transporte de pasajeros, los riesgos principales y sus medidas de mitigación son:

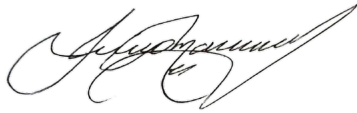
- Riesgos operativos: retrasos o suspensión del servicio por fallas mecánicas o bloqueos viales. Medidas: exigir planes de contingencia, mantenimiento preventivo y disponibilidad de vehículos de reemplazo.
- Riesgos de seguridad: accidentes o siniestros. Medidas: instalar sistemas de geolocalización y comunicación en tiempo real, capacitar a los conductores y exigir pólizas de seguros y planes de emergencia.
- Riesgos financieros: variaciones en precios de combustibles o insumos. Medidas: contratar a todo costo, manteniendo precios unitarios fijos que incluyan salarios, prestaciones, mantenimiento y seguros.
- Riesgos legales: incumplimiento de requisitos de habilitación o normas de tránsito. Medidas: verificar que los proveedores estén habilitados por el Ministerio de Transporte y que los conductores cuenten con licencias y certificaciones vigentes.

## 7. CONCLUSIONES

El servicio de transporte colectivo terrestre automotor especial es fundamental para la implementación de la política de bienestar del Ministerio de Transporte y contribuye a la productividad y calidad de vida de sus funcionarios. El análisis del mercado muestra que existe una oferta abundante de proveedores habilitados y una demanda estable reflejada en las contrataciones de 2023 a 2025. La modalidad de Acuerdo Marco de Precios (subasta inversa) es la más adecuada porque el servicio tiene características técnicas uniformes y de uso común.

Se recomienda tramitar el proceso de cotización (RFI) y la posterior la orden de compra del proveedor con el precio más competitivo y que cumpla con las condiciones de precios y del acuerdo marco y documentación, mediante la Tienda Virtual del Estado, con el presupuesto oficial estimado de COP 1.262.303.100 y aplicando las medidas de mitigación de riesgos identificadas. Con esto se cumple lo dispuesto por la ley y se garantiza la provisión eficiente, competitiva y favorable del servicio.

Atentamente,



**JULIO ERNESTO MALDONAO CONTRERAS**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: David Fernando Ruiz Méndez – Grupo Transporte

Juan Manuel López M. – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Alberto Avellaneda Mendieta – Contratista Subdirección administrativa y financiera





Transporte

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

No	DESTINOS	Servicio de lunes a viernes		Días de prestación (Del 24 de marzo al 18 de diciembre de 2026)
		HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA	
1	Soacha Compartir – Autopista Sur – Av. 68 – Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Autopista Sur - Soacha Compartir	5:50 a. m.	5:10 p. m.	180
2	Ciudad Verde - Bosa – Carbonell - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Carbonell - Bosa - Ciudad Verde	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
3	Bosa - Porvenir - Tintal - Castilla - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Castilla - Tintal - Porvenir - Bosa	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
4	Perdomo - Venecia - Cra. 50 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Cra. 50 - Venecia - Perdomo	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
5	Roma - Timiza - Boíta - Av. Boyacá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Av. Boyacá – Boíta – Timiza - Roma	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
6	Bosques de san Carlos - Villa de los Alpes - San Cristóbal - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - San Cristóbal - Villa de los Alpes - Bosques de san Carlos	6:15 a. m.	5:10 p. m.	180
7	Usme - Tunal - Santa Isabel - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Santa Isabel - Tunal - Usme	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
8	Fontibón – Hayuelos - Av. Esperanza - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. Esperanza - Hayuelos - Fontibón	6:20 a. m.	5:10 p. m.	180

9	Calle 80 - Minuto - Av. Rojas - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. Rojas - Minuto - Calle 80	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
10	Engativá - Villa luz - Jardín Botánico - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Jardín Botánico - Villa luz - Engativá	6:10 a. m.	5:10 p. m.	180
11	Universidad de la Salle - Sede Norte - Usaquén - Autopista norte - Calle 100- Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Calle 100- Usaquén - Universidad de la Salle - Sede Norte	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
12	San Antonio Noroccidental - Autopista norte - Calle 100- Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá. - Av. 68 - Calle 100 Autopista norte - San Antonio Noroccidental.	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
13	Colina Campestre - Bulevar Niza - Av. 68 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Av. 68 - Bulevar Niza - Colina Campestre	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
14	Compartir - Suba - Calle 145 - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Calle 145 - Suba - Compartir	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
15	Suba - Bilbao Aures - Pontevedra - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Pontevedra - Bilbao Aures - Suba	6:00 a. m.	5:10 p. m.	180
16	Santa Barbara - Chapinero - Park Way - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Ministerio de Transporte Sede Principal, Bogotá - Park Way - Chapinero - Santa Barbara	6:30 a. m.	5:10 p. m.	180
Nota 1: Se calcularon los días de prestación de acuerdo a los días hábiles del 24 de marzo al 18 de diciembre de 2026.				